ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES- INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TUNJA BOYACÁ** **EBI: 2024150010052**
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que teniendo en cuenta que el principal marco normativo internacional que orienta las acciones de Colombia y de los 190 países que la firmaron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada por medio de la Ley 12 de 1991, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política, convirtiendo con ello, lo mencionado en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el en artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos fines.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prevalecía sobre los derechos de los demás y el artículo 45 a su vez hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener los mismos.

Que de acuerdo a la Directiva Nº 007, de mayo de 2004, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, que establece: "EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN COMO SUPREMO DIRECTOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, ATENDIENDO QUE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES NO CONSTITUYE UN ACTO DE CARIDAD NI DE LIBERALIDAD SINO EL CUMPLIMIENTO Y EXIGENCIA PERENTORIA DE PRINCIPIOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES COMO LOS DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL A CARGO DEL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS", insta a Gobernadores, Diputados Departamentales, alcaldes y Concejales Distritales y Municipales, a formular y desarrollar planes, programas, y proyectos de bienestar social integral en beneficio de la población vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de los cuales se deben incluir los niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes.

Que, el Gobierno nacional expide el código de infancia y adolescencia, Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006, cuyos principales objetivos son: Establecer normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes. Garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y las leyes. Establecer la garantía y protección de los derechos y libertades en cabeza de la familia, la sociedad y el estado.

Que, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho.

Que, el *"interés superior"* de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia, se define como imperativo y de obligatorio cumplimiento para todas las personas, encaminado a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, los cuales son prevalentes e interdependientes.

Que el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 , dispuso: *"Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este Código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas: (…) 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso".*

Que, el hogar de paso es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los **ocho (8) días hábiles y/o doce (12) días calendario, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006).**

Que, a su vez, el artículo 58 de la norma en cita, dispone: *"Se entiende por red de hogares de paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este Código".*
Que, el Código de Infancia y Adolescencia señala, que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas. De acuerdo a lo anterior, corresponde al Estado la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes, en especial los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que, el hogar de paso en la modalidad familia, es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que *no podrá exceder los ocho (8) días hábiles* y/o doce (12) días calendario** término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006), al cabo de estos días el Niño, niña o adolescente, se reintegrara con su familia de origen, se asignara su custodia a familia extensa o se tomara la medida más conveniente para su caso: ubicación en medio familiar sustituto, o en un programa de atención especializada, según su situación particular.
Que, los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, las niñas o adolescentes, El *Hogar de paso - familia:* Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas, o adolescentes en situación de amenaza, o vulneración de derechos.

Que, el Municipio de Tunja mediante el ***Acuerdo Municipal No 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia***, tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro.

Que, el municipio cuenta con la ***Política pública de infancia y adolescencia, Acuerdo 008 de 2015***, la cual ha venido siendo implementada, orientando sus esfuerzos al desarrollo de habilidades parentales y en la promoción del afecto, orientación, acompañamiento y apoyo de padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes en Pautas de crianza, mejoramiento del vínculo afectivo y la orientación sexual en casa, resultando imperativo dar continuación a esta política.

Que, mediante concepto 107 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se recordó *"que, la ubicación del niño, la niña o el adolescente en un hogar de paso, es una medida administrativa de restablecimiento de derechos ordenada o proferida por el Defensor de Familia o el Comisario de Familia y procede cuando no aparecen transitoriamente sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención; la medida no podrá exceder de ocho (8) días hábiles y/o doce (12) dias calendario , término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección".*

Que, el municipio mediante ***Acuerdo Municipal No. 014 del 22 de agosto de 2017*** , adoptó la política pública para las familias del municipio de Tunja. El objetivo general de la política es generar una plataforma eficaz para la promoción de los derechos de la familia como sujeto colectivo de derechos, proyectándola como escenario fundamental para el desarrollo económico, social, político, educativo y de salud de la ciudad de Tunja, la corresponsabilidad en la dignidad del ser humano, la construcción de ciudadanía y la salvaguardia de los derechos colectivos y ambientales.

Que uno de los ejes, de la política pública de familia especialmente el N. 1 de esta política establece: la sana convivencia, el buen trato y la adecuada resolución de conflictos en las familias y parejas, como objetivo para resolver las problemáticas en el municipio de Tunja en violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abandonó del hogar por parte de los cónyuges en especial en los hogares que tienen a su cargo la crianza y formación de niños y niñas. El eje se desarrollará a través de los siguientes componentes:

1. El abordaje de violencia intrafamiliar y la promoción de buen trato al interior de las familias y las parejas
2.
3. Buenas prácticas de convivencia y salud mental al interior de los hogares
4.
5. El fortalecimiento del vínculo de pareja y de adecuadas relaciones sentimentales.

6.

Que, el Eje N°4 de esta Política Publica denominado "La cohesión familiar como factor formador y socializador", tiene como objetivo, recuperar y posicionar la importancia de la familia en la formación y estructuración de factores de socialización, partiendo de la familia como institución formadora primaria, generadora de los elementos fundamentales para la estructuración integral de la personalidad, de los valores y la construcción de ciudadanía.

Que por su parte en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en sus apartados sección II: Niños, niñas, y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito y Sección IV: "*Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias y en lo contemplado en sus bases en el capítulo 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades y Numeral 4 Fortalecimiento de las familias y las comunidades*", establece el compromiso de promover entornos protectores, fortalecer las familias y avanzar en la desinstitucionalización progresiva.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social Municipio de Tunja, tiene como propósito general es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos dirigido a garantizar la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial. Sus funciones generales son las siguientes:
1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de mujer, equidad de género y oblación de orientación sexualmente diversa
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión e inclusión social
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de primera infancia, adolescencia, juventud y familia.

Que, las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la ***protección de la infancia y adolescencia*** en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo, según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

Que actualmente, el contexto de la infancia y adolescencia en Colombia se presenta como una situación social que amerita la reacción inmediata de los organismos estatales y entidades privadas, con miras a detener la vulneración de sus derechos por parte de la sociedad y la familia, vulneración que pone en riesgo su integridad debido al maltrato, abuso, negligencia y abandono al cual son sometidos, convirtiéndose entonces en un factor de riesgo que les impide a los niños, niñas y adolescentes desarrollarse armónicamente como seres sanos y aptos para vivir en sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia–, corresponde a los gobernadores y alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, organizar las Redes de Hogares de Paso en sus respectivos territorios y establecer el registro, los recursos, los criterios de selección y los mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias que las integran. Esta responsabilidad ha sido desarrollada por el ICBF a través de los lineamientos técnicos que regulan la prestación del servicio y, actualmente, mediante la Resolución No. 4770 del 4 de agosto de 2026, por la cual se adoptó la Guía Operativa del Servicio Hogar de Paso – Conformación Red de Hogares de Paso, de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales. En particular, el numeral 4.2 de dicha Guía dispone que los procesos de selección de Hogar de Paso – Familia deben adelantarse de manera constante y, como mínimo, dos (2) veces al año, preferiblemente uno en cada semestre, con el propósito de mantener actualizado un banco de familias disponibles que permita garantizar la ubicación inmediata y la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. En consecuencia, corresponde al Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, como dependencia encargada de la implementación y operación de esta modalidad en el ámbito municipal, adelantar durante cada vigencia, como mínimo, dos procesos de selección de familias interesadas en conformar la Red de Hogares de Paso, obligación que se materializa mediante las respectivas convocatorias, garantizando así la disponibilidad permanente del servicio y el cumplimiento de las responsabilidades legales asignadas al ente territorial en materia de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dado que el servicio tiene un carácter esencial, inaplazable y continuo, su interrupción podría generar vulneraciones de derechos fundamentales asociados a la integridad física, la vida, la dignidad humana, la unidad familiar y la protección reforzada consagrada en los artículos 1, 2, 44 y 45 de la Constitución Política. La naturaleza misional de este servicio orientado a la protección inmediata y transitoria de niños, niñas y adolescentes en procesos de restablecimiento de derechos impone a la Administración Municipal la obligación de garantizar su prestación sin soluciones de continuidad, evitando vacíos temporales en la oferta de protección que puedan agravar las situaciones de riesgo ya identificadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente, es importante indicar que durante los meses de cierre de año, en especial diciembre, históricamente se presenta un aumento significativo en los casos reportados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, debido

a factores como: mayor movilidad y ausencias temporales de cuidadores, incremento de episodios de violencia intrafamiliar, conflictos familiares asociados a festividades, consumo de alcohol en adultos responsables, y abandono ocasional derivado de actividades laborales o temporales propias de esta época. En consecuencia, la demanda del servicio de Hogar de Paso suele incrementarse hacia el final del calendario anual, lo que refuerza la necesidad apremiante de mantener el servicio plenamente disponible, sin interrupciones, desde el primer día posterior a la finalización del contrato actual. La ausencia de disponibilidad inmediata de un Hogar de Paso habilitado y competente constituiría una falla del servicio y una omisión grave en la protección de los derechos prevalentes de esta población, contrariando los principios de continuidad, eficacia, interés superior del menor y protección integral que rigen la actuación estatal

Que las convocatorias adelantadas por esta sectorial conforme el artículo 58 de la Ley 1908 de 2006, se realizan de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, actualmente contenidos en la Resolución No. 4770 del 4 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, las Guías Operativas de los Servicios y se dictan otras disposiciones", mediante la cual se adoptaron el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, la Guía Operativa del Servicio Acogimiento Inicial y la Guía Operativa del Servicio Hogar de Paso – Conformación Red de Hogares de Paso, documentos que, de conformidad con el artículo 2 de la citada Resolución, son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y demás entes que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, y que tienen como finalidad establecer las condiciones técnicas y operativas para garantizar la atención, cuidado y protección integral que requieren los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, así como brindar una respuesta inmediata y transitoria mientras la autoridad administrativa competente verifica la garantía de sus derechos y determina la medida de restablecimiento de derechos más favorable de acuerdo con su situación particular.

Así mismo se recomienda realizar ***como mínimo dos procesos de selección al año***, preferiblemente uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en el momento en que sea requerido.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja inició, en el transcurso del año 2026, ha realizado dos convocatorias para el proceso de selección de familias, siguiendo rigurosamente los lineamientos establecidos por el ICBF, con el objetivo de asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Para participar, los interesados debían cumplir con los siguientes requisitos:

a) Rango de edad de los cuidadores del Hogar de Paso al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años de edad. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.
b) Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.
c) Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
d) Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
e) Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.
f) Documentación: debe presentar lo siguiente: • Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del posible hogar. • Certificado judicial (mayores de 18 años de edad). • Dos (2) referencias personales o familiares. • Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente. • Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar. • Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la familia.

<u>Que para la vigencia 2026. los mencionados procesos surtieron las siguientes etapas:</u>

1. Una primera etapa de promoción y divulgación con el fin de proporcionar información para dar a conocer el servicio**.** Se utilizaron diversas estrategias de sensibilización llevándose a cabo la elección previa de las familias aptas para dicho servicio.
2. Una segunda etapa de inscripción. Haciendo entrega del formulario de solicitud a las diferentes familias y su debida recepción.
3. Una tercera etapa de verificación de criterios de selección, para verificar cumplimiento de requisitos.
4. Una cuarta etapa de entrevista socio familiar, para conocer el perfil de vulnerabilidad de las familias aspirantes.

5. Una quinta etapa de valoración psicológica a todo el grupo familiar.
6. Una sexta etapa de capacitación inicial, por medio de actividades de capacitación, pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención del niño, niñas o adolescente.
7. Una séptima etapa que es la aprobación de las familias: la cual se realizó a través de informes, valoraciones y conceptos del proceso. Resultaron favorables ocho familias Tunjanas aprobadas mediante acta por el ICBF las cuales hacen parte integral del presente proceso.

CONVOCATORIAS VIGENCIA 2026:

La convocatoria está dirigida a personas y/o familias que deseen brindarles el cuidado y atención necesaria de manera voluntaria, a los niños niñas y adolescentes que requieran de esta protección inmediata siguiendo los preceptos legales y tal como lo definen los lineamientos del ICBF.

PRIMERA CONVOCATORIA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO CONVOCATORIA MES DE FEBRERO DE 2026:

CRONOGRAMA	
PROMOCIÓN CONVOCATORIA	Del 2 de febrero al 15 de febrero del 2026
INSCRIPCIONES	Del 16 de febrero al 20 de febrero del 2026. (Cierre 03:00 pm)
VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS INSCRITAS	24 y 25 de febrero del 2026
INICIO CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA (HOGARES FORTALECIDOS)	27 y 28 de febrero del 2026
PUBLICACIÓN RESULTADOS FAMILIAS SELECCIONADAS	03 de marzo de 2026
MAYOR INFORMACIÓN SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL Correo electrónico: mujergeneroinclusión@tunja.gov.co	

NOTA: El calendario establecido tuvo estricto cumplimiento y se desarrolló hasta la fecha de cierre de la inscripción, donde se postuló DOS (2) familias.

PROMOCIÓN E INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA:

Se procedió a dar inicio a la etapa de promoción de acuerdo al cronograma establecido para el proceso de conformación de hogares de paso "Modalidad Familia", desde el día 02 de febrero de 2026 se realiza la difusión a través de las pagina oficial de la Alcaldía Mayor, donde se difundió el comunicado junto con los requisitos en redes sociales como Twitter y Facebook y en los estado personales de los funcionarios de la Secretaria, de igual manera socializando en los diferentes grupos donde se desarrollaron reuniones con la comunidad. (Se anexan evidencias).

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Inicia sesión

Buscar en la entidad

Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

Inicio > Noticias

Atención al Ciudadano | Infancia

Modificación: 2026/02/13 13:21:54 - Creación: 2026/02/13 13:18:27

Tunja abre convocatoria para conformar Hogares de Paso

Compartir



Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

A partir del **16 de febrero** , se abrirán las inscripciones para conformar **Hogares de Paso en modalidad familiar** , una estrategia que busca garantizar protección inmediata y temporal a niños, niñas y adolescentes a quienes hayan sido vulnerados sus derechos mientras se define su medida de restablecimiento.

Los Hogares de Paso permiten la ubicación transitoria de los menores en entornos familiares seguros, con una **permanencia máxima de ocho días hábiles** . Durante este tiempo, reciben cuidado integral, alimentación y acompañamiento permanente, con atención las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Esta convocatoria está dirigida a personas y familias del municipio interesadas en brindar este servicio de manera voluntaria, con apoyo subsidiado por la Administración Municipal. Deben contar con disponibilidad de tiempo, condiciones adecuadas y capacidad para recibir hasta cuatro menores.

> "Esta modalidad nos permite responder de forma inmediata a situaciones de vulneración de derechos, mientras se define una medida definitiva. Con esta convocatoria buscamos ampliar la red de familias disponibles y garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con un entorno familiar seguro", señaló **Katherine Coronado Vitolo** , secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Fechas Importantes

- **Cierre de inscripciones:** 20 de febrero de 2026 (3:00 p.m.).
- **Visitas y formación:** Posterior al cierre de inscripciones.
- **Publicación de resultados:** 3 de marzo de 2026.

¿Cómo participar?

Las personas interesadas pueden acercarse a la **Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social** , ubicada en la **Carrera 9 #14B–61 de Tunja** , para reclamar el formulario de inscripción y recibir orientación.

Consulte los requisitos y documentos solicitados en el sitio web oficial:
Convocatoria Hogares de Paso - Alcaldía de Tunja

Con esta iniciativa, el municipio fortalece su red de protección a la infancia y consolida una respuesta institucional oportuna.

El día 20 de febrero del 2026 a las 03:00 pm se presentan tres (3) familias para realizar la inscripción y entrega del formulario y los documentos solicitados:

DOCUMENTOS	**FAMILIA JIMENEZ HERNANDEZ**	**FAMILIA MESA MEDINA**	**FAMILIA MESA VALDERRAMA**
Formulario de solicitud de la familia interesada:	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del hogar:	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___

-Una referencia familiar y una referencia personal.	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
Constancia de residencia en el municipio de Tunja, no inferior a un año debidamente certificada por la competente (Inspección de policía de la jurisdicción).	SI_X__ NO___	SI___ NO_X__	SI__X_ NO___
Certificado de trabajo o Constancia de actividad laboral desempeñada por el compañero/a permanente o del proveedor económico del grupo familiar si lo hay.	SI_X__ NO___	SI___ NO_N.A	SI_X__ NO___
Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia.	SI_X__ NO___	SI___ NO_X__	SI_X__ NO___
Carne de vacunas completo para los miembros menores de 18 años de la familia	SI_N.A NO___	SI_N.A NO___	SI_N.A NO___
Certificado Judicial (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
Certificado de Antecedentes Fiscales. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
Certificado Antecedentes disciplinarios. (mayores de 18 años)	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
Certificado de Medidas Correctivas. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___
Certificado de delitos sexuales	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___	SI_X__ NO___

En razón a que la familia de la señora Viviana Mesa e Hilda Valderrama no encontraban al presidente de la acción comunal del barrio Santa Barbara para que certificara la habitabilidad de sus familias en el sector, se les otorgo un plazo de 5 días para subsanar este documento. Solo la familia de la señora Hilda Valderrama Jiménez entrego evidencia de la residencia en el sector: un recibo de pago de un servicio público reciente y el contrato de arrendamiento donde se expresa que desde el primero de noviembre del 2023 ella vive en la calle 15ª N° 11 – 102 barrio Santa Barbara, pues definitivamente en este barrio no se encontró presidente de la junta de acción comunal.

Dando continuidad al cronograma establecido para el proceso de verificación, se programó la visita domiciliaria por parte del equipo psicosocial, conformado por las profesionales contratistas **Paula Lorena Ramírez Montañez**, psicóloga, y **Erika Lorena Rodríguez Plazas**, trabajadora social, para el día **24 de febrero de 2026**. No obstante, la señora **Ana Viviana Mesa** solicitó el aplazamiento de la visita para el día **25 de febrero de 2026**, argumentando que no se encontraría en su lugar de residencia en la fecha inicialmente programada. En atención a dicha solicitud, la visita fue reprogramada y realizada el **25 de febrero de 2026 a las 10:00 a. m.**

Durante la visita se evidenció que la señora **Ana Viviana Mesa** no había aportado la totalidad de los documentos requeridos para continuar con el proceso, encontrándose pendientes el **certificado de habitabilidad o un documento idóneo que acreditara su residencia en el sector por un período superior a dos (2) años**, la **certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social** y el **concepto de salud mental**, pese al plazo previamente concedido para su presentación.

Posteriormente, en horas de la tarde del mismo día, la señora **Ana Viviana Mesa** se comunicó telefónicamente con el equipo profesional e informó su decisión de **desistir voluntariamente del proceso**, manifestando que no le era posible allegar la documentación pendiente requerida para dar continuidad al trámite.

Debido a un cruce de agendas con la profesional encargada de orientar la jornada de capacitación, fue necesario reprogramar la fecha inicialmente prevista, estableciéndose su realización para el día **03 de marzo de 2026**. Dicha modificación fue informada oportunamente a las dos familias convocadas, quienes asistieron a la actividad programada.

Durante la jornada se desarrollaron los temas **pautas de crianza, importancia del juego en el desarrollo infantil, aprovechamiento del tiempo libre y nutrición**, los cuales fueron orientados por la profesional **Cleofe María Rodríguez**, en el marco de las acciones de fortalecimiento de capacidades familiares contempladas en el proceso.

Las familias asistieron el 100% de tiempo destinado (se anexan formatos MEG-IAJ-F-019).

En cuanto al requisito sobre la edad de los postulantes desde la convocatoria del año 2025 Desde la Secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social se había elevado consulta a la Dra. Lina Espejo del área de asistencia Técnica del ICBF para solicitar claridad al respecto de la posibilidad aceptar la flexibilización en el requisito de rango de edad (oficio 1.7.2-403). El día 24 de enero del 2025 se recibe correo electrónico con la respuesta de la Dra. Lina Espejo

> *"En atención a la inquietud elevada frente al proceso de conformación de hogar de paso, **se puede precisar que la Alcaldía, en su proceso de convocatoria, puede generar la flexibilización del rango de edad, siempre y cuando el equipo evaluador (trabajo social y psicología) determine que la persona postulada cuenta***

con las capacidades físicas, mentales y emocionales para brindar cuidado y atención a la población, y que además el concepto médico así lo respalde.

En vista de que el municipio requiere la apertura del Hogar de Paso, garantizando, además del cuidado, la empatía, creatividad, comunicación y capacidad para resolver problemas que puedan surgir en el marco de esta modalidad de atención, se podría reconsiderar lo anteriormente mencionado." Subrayado y negrilla fuera de texto

Teniendo en cuenta el informe del equipo psicosocial encargado del proceso de visitas y entrevistas a las familias postuladas, la certificación médica y a la certificación del estado mental anexado por las familias y a lo conceptuado por la asistencia técnica del ICBF, y agotada las fechas establecidas por cronograma, a la entrega del informe del equipo psicosocial se determina que:

FAMILIA ALVARADO FONSECA HABILITADA_X_____ NO HABILITADA_____
FAMILIA MESA VALDERRAMA HABILITADA_X_____ NO HABILITADA_____
FAMILIA MESA MEDINA HABILITADA_____ NO HABILITADA__X___

En atención a los resultados obtenidos en la presente convocatoria, mediante los cuales se determinó que las familias **Mesa Valderrama** y **Alvarado Fonseca** cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes para conformarse como Hogar de Paso en la modalidad Familia, el Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, adelantó el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía**.

SEGUNDA CONVOCATORIA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO CONVOCATORIA MES DE JUNIO DE 2026:

CRONOGRAMA	
PROMOCIÓN CONVOCATORIA	Del 16 de junio al 26 de junio del 2026
INSCRIPCIONES	Del 30 de junio al 10 de julio de 2026
VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS INSCRITAS	Del 14 y 15 de julio del 2026
INICIO CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA (HOGARES FORTALECIDOS)	Del 17 de julio de 2026
PUBLICACIÓN RESULTADOS FAMILIAS SELECCIONADAS	26 de julio del 2026
MAYOR INFORMACIÓN SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL Correo electrónico: mujergeneroinclusión@tunja.gov.co	

NOTA: El calendario establecido tuvo estricto cumplimiento y se desarrolló hasta la fecha de cierre de la inscripción, donde a pesar de la publicación masiva, no se postuló ninguna familia, adicional a la familia MESA VALDERRAMA que ya encontraba habilitada.

PROMOCIÓN E INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA:

En cumplimiento del cronograma establecido para la conformación del servicio de Hogares de Paso bajo la "Modalidad Familia", la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja dio inicio al proceso de promoción y difusión pública desde el día 16 de junio de 2026. Esta etapa incluyó la publicación del comunicado oficial junto con los requisitos de participación a través de los canales institucionales, como la página web de la Alcaldía Mayor de Tunja, y redes sociales oficiales como Facebook y Twitter. Adicionalmente, se utilizó la difusión en los estados personales de los servidores públicos de la Secretaría, y se realizó socialización en reuniones comunitarias y grupos ciudadanos, con el fin de ampliar el alcance de la convocatoria.

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Inicia sesión

Buscar en la entidad

Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

Inicio > Noticias

Mujeres

Modificación: 2025/08/28 13:01:00 - Creación: 2025/02/10 15:04:39

Se abre convocatoria para conformar hogares de paso en Tunja

Compartir



La Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, abre convocatoria para conformar Hogares de Paso en la modalidad familiar, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006.

La convocatoria está dirigida a personas y familias que deseen, de forma voluntaria y subsidiada, ofrecer cuidado y atención a menores que requieren protección inmediata.

Cabe recordar que estos hogares representan una solución transitoria que asegura protección inmediata para niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados, para promover su bienestar integral según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Requisitos para participar:

- Tener entre 23 y 50 años.
- Haber cursado como mínimo noveno grado o contar con capacitaciones relacionadas.
- Presentar certificados médicos que avalen la salud física y mental de todos los integrantes del hogar.
- Tener experiencia en cuidado infantil, aunque no es excluyente.
- Contar con tiempo completo para la atención de los menores.
- No poseer antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Haber participado en el ciclo de formación "Hogares Fortalecidos" ofrecido por la Secretaría de la Mujer.
- Tener vivienda propia o contrato de arrendamiento con vigencia mínima de un año.

Cronograma de la convocatoria:

- **Inscripciones:** 28 de enero al 10 de febrero de 2025 (hasta las 12:00 p.m.).
- **Visitas domiciliarias a familias inscritas:** del 13 al 14 de febrero y del 18 al 21 de febrero de 2025.
- **Inicio capacitación complementaria (hogares fortalecidos):** del 18 al 21 de febrero de 2025.
- **Publicación de resultados a familias seleccionadas:** 27 de febrero de 2025.

"Invitamos a las familias tunjanas a ser parte de este programa que transforma vidas. Este es un acto de solidaridad y compromiso social que permite garantizar un entorno seguro y lleno de esperanza para nuestra niñez. Además, los Hogares de Paso cuentan con un apoyo subsidiado por la Alcaldía y un acompañamiento constante para cumplir con los requisitos legales y de formación", invitó Mady Juliana Montaña, secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Información de contacto:

Dirección: Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, Carrera 9 # 14B – 61, Tunja, Boyacá.

Celular: 3138494047

Correo electrónico: mujergeneroinclusion@tunja.gov.co

No obstante, y a pesar de las acciones realizadas para garantizar una amplia publicidad y participación ciudadana, el día 10 de julio de 2026, se presenta una familia para realizar la inscripción, entrega del formulario y documentos solicitados así:

DOCUMENTOS	**FAMILIA MESA VALDERRAMA**
Formulario de solicitud de la familia interesada:	SI_X__ NO___
-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del hogar:	SI_X__ NO___
-Una referencia familiar y una referencia personal.	SI_X__ NO___
Constancia de residencia en el municipio de Tunja, no inferior a un año debidamente certificada por la competente (Inspección de policía de la jurisdicción).	SI__X_ NO___
Certificado de trabajo o Constancia de actividad laboral desempeñada por el compañero/a permanente o del proveedor económico del grupo familiar si lo hay.	SI_X__ NO___
Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia.	SI_X__ NO___
Carne de vacunas completo para los miembros menores de 18 años de la familia	SI_N.A NO___
Certificado Judicial (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado de Antecedentes Fiscales. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado Antecedentes disciplinarios. (mayores de 18 años)	SI_X__ NO___
Certificado de Medidas Correctivas. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado de delitos sexuales	SI_X__ NO___

Como resultado de este ejercicio de verificación, se identificó que **la familia MESA VALDERRAMA** es la única familia que se presenta y se encuentra habilitada, cumple con la totalidad de los requisitos normativos, técnicos y de idoneidad para prestar el servicio en mención. Esta familia ya había superado el proceso de evaluación y validación en la convocatoria realizada en el primer semestre del año 2026, encontrándose vigente su habilitación conforme a lo estipulado por los lineamientos nacionales y locales para este tipo de modalidad.

Ahora bien, si bien es cierto que la entidad adelantó durante el primer semestre de la presente vigencia un proceso de selección de mínima cuantía para la prestación del servicio de Hogar de Paso, modalidad familia, contando para ello con dos hogares previamente habilitados por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, únicamente la familia **MESA VALDERRAMA** presentó oferta dentro del término establecido y, en consecuencia, fue la única interesada en participar en el proceso contractual. La entidad determinó adelantar dicho proceso bajo esta modalidad, teniendo en cuenta que, para ese momento, no se contaba con los recursos presupuestales suficientes que permitieran estructurar un proceso de menor cuantía con una asignación que garantizara la prestación del servicio durante la totalidad de la vigencia fiscal.

Lo anterior resulta particularmente relevante, toda vez que se trata de un servicio contratado bajo la modalidad de monto agotable, cuya ejecución y consumo de recursos dependen de las necesidades efectivas de atención que se presenten durante la vigencia, sin que sea posible establecer con certeza la fecha en la cual se agotarán los recursos disponibles. Esta circunstancia adquiere especial importancia frente a los casos en los cuales los niños, niñas y adolescentes deben permanecer en el Hogar de Paso por períodos superiores a los inicialmente previstos, debido a que su permanencia está sujeta a las actuaciones y decisiones de la autoridad competente dentro del proceso de restablecimiento de derechos, habiéndose presentado situaciones en las que los menores han requerido permanecer por un tiempo mayor al estimado mientras se define su situación y se garantiza el restablecimiento integral de sus derechos. En consecuencia, la planeación presupuestal del servicio debe contemplar esta variable de incertidumbre, con el propósito de garantizar su continuidad y evitar cualquier situación que pueda comprometer la protección integral y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Por tanto, y en aras de salvaguardar la prestación de un servicio esencial, urgente y sensible como lo es el de Hogar de Paso modalidad familia, y ante la imposibilidad fáctica de adelantar un nuevo proceso competitivo con pluralidad de oferentes, se justifica la contratación directa con la familia **MESA VALDERRAMA**, en cumplimiento del principio de necesidad, el principio de continuidad del servicio y la garantía de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

Esta decisión se adopta en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de este último, respecto de la procedencia de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente acreditada y sustentada en los estudios y documentos previos que soportan la contratación. En este caso, la selección de la persona encargada de prestar el servicio de Hogar de Paso en la modalidad familia debe cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, actualmente contenidos en la

Resolución No. 4770 del 4 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, las Guías Operativas de los Servicios y se dictan otras disposiciones", mediante la cual se adoptaron el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados y la Guía Operativa del Servicio Hogar de Paso – Conformación Red de Hogares de Paso, documentos que son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y demás entes que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar. Que así mismo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa (…) siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo tanto, mediante la contratación directa para la prestación del servicio del hogar de paso de niños, niñas y adolescentes se apoya el correcto funcionamiento de la sectorial, toda vez que este servicio es requerido de manera ininterrumpida con el fin de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, la presente prestación de servicios, requiere del cumplimiento de requisitos y lineamientos específicos observados y monitoreados por el Institutito Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la secretaría de la mujer, equidad de género e Inclusión social, que debe tener aquella persona que demuestre la idoneidad para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Como contexto histórico, es relevante recordar que, mediante el artículo 12 del derogado Decreto 855 de 1994, se reglamentó la causal de contratación directa prevista en el derogado numeral 1, literal j), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente atendiendo lo contemplado en el manual de contratación de la función pública numeral 4.4 CONTRATACIÓN DIRECTA; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: Se podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la contratación de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de LA FUNCIÓN PÚBLICA; (…)".*

Que al suscribir este contrato, el municipio brindara un lugar adecuado para albergar a los niños, niñas y adolescentes, durante el término de la medida de protección en cumplimiento de los requerimientos administrativos mínimos establecidos por los lineamientos del Instituto colombiano de Bienestar Familiar, como asistente técnico para el manejo de problemáticas que afectan a nuestra niñez en riesgo, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones necesarias para la restitución y garantías de sus derechos.

En este contexto, el oferente identificado ha demostrado no solo cumplir cabalmente con los requisitos legales y técnicos, sino también contar con la experiencia y capacidad operativa necesaria para llevar a cabo la labor en las condiciones requeridas y cumplir los mandamos judiciales dentro de la tutela N°2022-00568 del JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Tunja, con fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). instaurada por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia, Familia y las Mujeres, en la que ordenan:

> " ***ORDENA*** *adelantar todas las gestiones necesarias y pertinentes para que se ponga a disposición de las Defensorías de Familias y las Comisarias de Familia un número de cupos suficientes en las modalidades de* ***hogares de paso*** *y en la de Centro de Emergencia, para la ubicación inmediata y provisional de los niños, niñas y adolescentes que están involucrados en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o en medias de protección por violencia en el contexto familiar y que requirieren de este tipo de medidas de restablecimiento y protección eminentemente transitorias y de carácter obligatorias e indispensables. Por lo anterior y tal como fue fundamento de las actividades desarrolladas al interior de la administración, requerimos encaminar todos los esfuerzos necesarios para garantizar el proceso de restablecimiento de derechos de la población infantil y adolescente que requiere una protección integral, acorde a los lineamientos de la Ley 1098 de 2006 y al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos expedido por el I.C.B.F; dando cubrimiento a la necesidad apremiante en la población infantil y adolescente que requiere una protección integral cuando han sido vulnerados sus derechos primordiales, por lo que desde ese entonces surgió la siguientes actuaciones jurídica:*

Que mediante el oficio 1.2-1-11 459, 9 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA, Profesional Universitario del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional se remite a la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía Mayor de Tunja, lo siguiente:

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AURA EDILMA VELANDIA PEREZ – Procuradora 30 Judicial para los derechos de la Infancia, la Adolescencia, Familia y las Mujeres
ACCIONADOS: Municipio de Tunja
RADICACIÓN: 2022-00568

Asunto: Remisión Fallo Acción de tutela – 2 instancia – URGENTE PARA SU CUMPLIMIENTO la Sentencia de Segunda instancia proferida el día 17 de enero de 2023, en la cual ordenan que: (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"PRIMERO. - DECLARAR que el MUNICIPIO DE TUNJA representada legalmente por LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ en su calidad de alcalde, vulneró los derechos fundamentales a la vida, protección integral, amparo contra toda forma de violencia o abandono, desarrollo integral e integridad personal de los NNA del municipio de Tunja con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo expuesto.

SEGUNDO. - TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, protección integral amparo contra toda forma de violencia o abandono, desarrollo integral e integridad personal de los NNA del municipio de Tunja, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo expuesto.

TERCERO. - ORDENAR al MUNICIPIO DE TUNJA, en cabeza del señor alcalde de la ciudad en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, realice las gestiones administrativas necesarias para reanudar la prestación de los servicios de los hogares de paso en la ciudad de Tunja. Para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, deberá realizar la primera.

reunión intersectorial con la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá- Centro Zonal No. 2, de manera que sea esta la entidad que preste la asesoría técnica del caso 25 y se establezca con certeza el número de hogares de paso que se requieren en esta municipalidad de manera que no haya NNA que resulten desprotegidos ante la insuficiencia de los mismos y en las condiciones que las autoridades administrativas competentes lo ordenen.

CUARTO. - ORDENAR al MUNICIPIO DE TUNJA en cabeza del señor alcalde de la ciudad, que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, inicie las gestiones administrativas y/o presupuestales necesarias para contratar el operador encargado de prestar el servicio de la modalidad denominada CENTROS DE EMERGENCIA en la ciudad de Tunja. Para tal efecto deberá solicitar apoyo técnico a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá- Centro Zonal No. 2 a través de la reunión intersectorial ordenada en el numeral tercero de la presente providencia.

QUINTO. - INSTAR a la Procuradora Judicial 30 para los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de esta ciudad, accionante dentro del presente trámite, para que vigile el cumplimiento de las órdenes impartidas en la presente decisión. En el evento de evidenciar algún incumplimiento al respecto, deberá informar a este despacho con el fin de iniciar el respectivo trámite incidental.

SEXTO. - INSTAR a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá- Centro Zonal No. 2 de esta ciudad para que preste la colaboración que requiera el municipio de Tunja frente al apoyo técnico que le fue ordenado en los numerales 3º y 4º de la presente decisión.
SÉPTIMO.- COMPULSAR copias a la Procuraduría General de la Nación para que se investiguen las razones por las cuales el representante legal del municipio de Tunja no adoptó las medidas necesarias (surtir el respectivo proceso de contratación para poner en funcionamiento los hogares de paso y los centros de emergencia en virtud de lo ordenado en la Ley 1098/20006) para evitar las situaciones de riesgo que se han presentado en NNA de esta jurisdicción y que habían sido puestas de presente por las autoridades administrativas correspondientes y la misma entidad accionante. Para tal efecto se ordenará por Secretaría enviar el expediente en su totalidad.

*Así mismo, en la parte motiva ordenan **" Como medida a mediano plazo, este juez constitucional ordenará al municipio de Tunja en su calidad de garante para la protección de los derechos de los NNA con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad inicial dentro de los procesos de restablecimiento de sus derechos, suscriba el contrato cuyo objeto sea "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA "MODALIDAD FAMILIA" EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", y el contrato cuyo objeto sea la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMREGENCIA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA". Para tal efecto el alcalde tendrá un término máximo de tres (meses) contados a partir de la primera reunión intersectorial con el ICBF ordenada en los párrafos anteriores."*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

*Por lo anterior, se remite con la presente, copia de la sentencia de segunda instancia, con el fin de **que se realicen las actuaciones tendientes al cumplimiento de la misma**". (negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social fue creada mediante Decreto Municipal No. 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaria *"Formular,articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer*

como base fundamental de la familia y del desarrollo social." Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023," por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

Que el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo, cuenta con 4 líneas estratégicas tales como:

1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA".
2. LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO Y AMBIENTE "CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO".
3. LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO".
4. LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Que la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, y metas dentro de la Línea Estratégica "**BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA**" que *"busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial, garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa".* Y la línea estratégica "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA", en la que convergen 3 sectores de transformación: Justicia y del derecho, Gobierno territorial y Órganos de Control. En cada uno de estos sectores se definen programas orientados a resultados que permiten cumplir con los fines esenciales del estado, como son la promoción del acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales, la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, garantía de derechos humanos, todo lo anterior enmarcado en el fortalecimiento institucional que permita ejercer una administración oportuna y eficiente al servicio de la comunidad.

Que, el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo contempla los siguientes Subprogramas, para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. **SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA**
2. **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**
3. **SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES**
4. **SUBPROGRAMA DIVERGENTES**
5. **SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO**
6. **SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA**
7. **SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD**
8. **SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS**
9. **SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**.

Que dentro de las acciones adelantadas por la Secretaría de la mujer, equidad de género e inclusión social y de conformidad con el plan de desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 — 2027", respecto de la LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA", contentiva del SECTOR DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, orientado a superar las desigualdades sociales y promover el bienestar colectivo de las comunidades, forma parte el SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO, que establece como su objetivo: *"Fortalecer y promover capacidades familiares para garantizar entornos seguros y propicios que incidan en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.".*

Que el subprograma CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO, establece: "*Proteger la niñez y la adolescencia es una prioridad, por esto es indispensable generar acciones orientadas al fortalecimiento familiar para el cuidado, crianza, protección de todo tipo de violencia, el acceso de adolescentes en conflicto con justicia restaurativa y pedagógica; de goce paz y convivencia, la participación y el disfrute de un a ambiente sano".*

A su vez se plantea promover la erradicación de toda forma de maltrato Infantil y explotación a través de la activación de rutas para prevenir maltrato infantil y violencia intrafamiliar, garantizar el funcionamiento del hogar de paso según evento, atención en educación inicial: por medio atención en ludoteca para niños y niñas de primera infancia (actividades rectoras juego arte, literatura y exploración del Medio) y promoción del derecho al juego en instituciones de educación inicial como públicas o privadas. Promoción de entornos seguros. Promoción de la salud y educación inicial, a través de verificación de control de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación y salud oral y activación de ruta si se requiere. Y acompañamiento familiar por medio de crianza positiva y promoción del buen trato; seguimientos a cada familia inscrita en el programa".

Que, de acuerdo a lo expresado y viendo la necesidad prioritaria, conveniencia, oportunidad y dado que el Municipio de Tunja requiere dar continuidad al Servicio de un hogar de paso, se requiere la contratación bajo requisitos en términos de experiencia en esta actividad, garantizando de manera inmediata la protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Conforme a lo anterior se sustenta la necesidad y obligatoriedad del Municipio de Tunja en la **"**Convocatoria Hogar de Paso para niños niñas y adolescente – 2026" y la necesidad de suscribir de carácter urgente un nuevo contrato para prestación de este servicio de manera inmediata y mediante contratación directa, con nuevas perspectivas de análisis necesario, para su desarrollo y ejecución en favor de los N.N.A de nuestra ciudad.

Así mismo y con ocasión a lo expuesto, se deberá prestar el servicio, conforme a lo siguiente:

a) Garantizar la atención diferencial en el hogar de paso de **(NNA- de 0 a 5 o discapacidad de 0 - 18).**
a) Comer por mano ajena, atención priorizada del aseo personal, cambio de pañales, teteros, etc.
b) ***La transitoriedad en un hogar de paso no suspende*** (máximo 8 días hábiles y/ doce (12) días calendario) ***la "garantía de efectivización de ningún Derecho de NNA".*** Se deben responder entre otros, por un ambiente propicio para el afecto, la educación, la recreación, entre otros derechos fundamentales.
c) Garantizar la continuidad en el **derecho a la educación y la recreación**, lo que implica material didáctico y tiempo de orientación educativa, sumado a un espacio con elementos deportivos y/o lúdicos, según la edad.
d) **Prestación de la atención 24/7,** esta debe quedar claramente establecida; esto significa, no suponer servicios, es necesario clasificarlos, con garantía de especial cuidado, **en horas nocturnas. (NNA- de 0 a 5, o discapacidad de 0 - 18).**
e) Dar aviso a la autoridad administrativa competente (Comisaria de Familia – Defensor de Familia, según el caso), de las urgencias domiciliarias de bajo impacto que no represente un deterioro del N.N.A, que puedan presentarse y que no estén contempladas en el POS, de las cuales pueda requerirse su atendidas en el Hogar de Paso. En Colombia, el plan de beneficios antes era el POS, ahora sustituido por el Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la Unidad de Pago por Capitación. "*Herramienta web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al mecanismo automatizado en el que los profesionales de salud competentes y autorizados, reportan los servicios o tecnologías que no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios de Salud (PBS)".*
f) Referencia a la continuidad y garantía de los servicios públicos necesarios para EFECTIVIZAR los derechos de NNA. Teniendo en cuenta de igual manera, eventuales circunstancias de fuerza mayor, que se puedan presentar en la ampliación de días de estancia, frente a la necesidad de protección, restablecimiento y restitución de sus derechos.
g) Se hace necesario de igual manera, plantear el análisis económico referente al valor del contrato, por los nuevos y necesarios requerimientos que aumentan su valor.
h) Igualmente, la autoridad administrativa competente activara la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico del ICBF, frente a la ubicación en el Hogar de Paso de niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, o menores de edad, que presenten consumo de sustancias psicoactivas, o que se encuentren bajo sus efectos (Conforme a lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del ICBF).
i) El vestuario (dotación) deberá ser entregado por parte del contratista, máximo dentro de las 24 horas, contadas a partir de la hora de ingreso del N.N.A, al hogar de paso (según el caso).

Lo aquí consignado tiene documentos que sustentan cada una de las etapas de la convocatoria abierta y su respectivas actas, en cada una de ellas; entre otras la de aprobación de las familias aspirantes,; sumado al cumplimiento del cronograma en los tiempos establecidos, quedando al final del proceso solamente habilitado jurídicamente un único oferente para prestar el servicio de hogar de paso, al cumplirse a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos en concordancia con los lineamientos del ICBF.

La Administración Municipal, con el propósito de proteger y salvaguardar la vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Tunja que, por la vulneración de sus derechos fundamentales, puedan requerir el uso de hogares de paso en la modalidad familiar, se acoge a los preceptos constitucionales. En este marco, se hace necesario adelantar la contratación directa de **la señora *HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ,* identificada con la cédula de ciudadanía *40.769.059*** quien cumple con la idoneidad y los requisitos normativos exigidos para prestar el servicio ininterrumpido de hogar de paso a los niños, niñas y adolescentes remitidos por autoridad competente, cuyas garantías de derechos hayan sido vulneradas.

En este sentido, el servicio de hogar de paso en modalidad familiar será financiado en su totalidad con aportes del ente territorial municipal. Se ha recibido la propuesta económica presentada por la señora *HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ,* por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE**

Los valores establecidos en los costos incluyen los descuentos e impuestos aplicables conforme al Decreto Municipal N° 0433 del 28 de junio de 2023, "*por medio del cual se ordena y renumera el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja compilando en un solo cuerpo jurídico la totalidad de la normativa tributaria del Municipio de Tunja*". Dentro de estos se contemplan:

RETE ICA 1/100,
Tasa Pro Deporte del 2,5%,
Estampilla Pro Justicia y Familia del 2%.
Estampilla Pro Adulto Mayor del 3%
Estampilla Pro Electrificación Rural del 1%.
De servicios 6%

Estos tributos y contribuciones son de cumplimiento obligatorio para los contratistas y proveedores, en virtud de las disposiciones fiscales municipales, y han sido considerados en la estructura de costos para garantizar una adecuada planificación financiera y cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

El valor de la propuesta se desglosa en los siguientes servicios:

1. Alimentación.
2. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento).
3. Elementos de dotación de aseo e higiene personal. (Kit de aseo).
4. Suministro de elementos de dotación personal. (vestuario)
5. Suministro de kit educativo.
6. Pago día, por el servicio prestado.

CUADROS RESUMEN PROPUESTA ECONOMICA.

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 134.751,33
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 343.645,00
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.872.655,32

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 45.480,65
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 409.851,93
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.849.591,57

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS HOMBRE	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 52.559,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.946.977,25

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS MUJER

SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 60.069,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.954.487,25

CONSOLIDADO VALOR TOTAL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES			
ALIMENTACIÓN-KIT DE ASEO - DOTACION PERSONAL-HOSPEDAJE-AYUDAS EDUCATIVAS	**VALOR POR PERSONA**	**VALOR 8 PERSONAS**	**VALOR 20 PERSONAS**
NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	$ 1.872.655,32	$ 14.981.242,56	$ 37.453.106,40
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 3-11 AÑOS	$ 1.849.591,57	$ 14.796.732,56	$ 36.991.831,40
NIÑOS Y ADOLESCENTES (HOMBRES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.946.977,25	$ 15.575.818,00	$ 38.939.545,00
NIÑAS Y ADOLESCENTES (MUJERES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.954.487,25	$ 15.635.898,00	$ 39.089.745,00
TOTALES	**$ 7.623.711,39**	**$ 60.989.691,12**	**$ 152.474.227,80**
PAGO DE SERVICIO		**VALOR 8 PERSONAS 24 DÍAS**	**VALOR 20 PERSONAS EN 60 DÍAS**
PAGO AL SERVICIO (VALOR POR EVENTO DIA ($540.000) CON 1 O 4 NIÑOS)		$ 12.960.000,00	$ 32.400.000,00
TOTAL		**$ 12.960.000,00**	**$ 32.400.000,00**

VALOR TOTAL	**$ 184.874.227,80**

Si bien la modalidad de **Hogar de Paso – Familia** establece que cada hogar podrá acoger de manera provisional un máximo de cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, y que la permanencia de cada beneficiario no podrá exceder los doce (12) días calendario, la experiencia operativa de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social ha permitido evidenciar que, en la práctica, no todos los niños, niñas y adolescentes permanecen durante el término máximo autorizado.

En efecto, la duración de la atención depende de la pronta definición de la medida de restablecimiento de derechos por parte de la autoridad competente, razón por la cual, en múltiples casos, los beneficiarios egresan antes de cumplir los doce (12) días calendario, permitiendo el ingreso de nuevos niños, niñas o adolescentes al mismo hogar de paso durante el mismo período mensual. En consecuencia, aunque la capacidad simultánea de atención se encuentra limitada a cuatro (4) beneficiarios por hogar, el número de atenciones efectivamente prestadas en un mes puede superar los ocho (8) beneficiarios, de acuerdo con la dinámica propia del servicio y las necesidades que se presentan.

Por lo anterior, y con el propósito de dimensionar adecuadamente la capacidad de respuesta del proceso contractual, la Secretaría solicitó la presentación de propuesta económica con una proyección de atención para veinte (20) niños, niñas y adolescentes. Dicha estimación no implica que exista una ocupación simultánea superior a la permitida por la normatividad, sino que responde al comportamiento histórico de la demanda del servicio y a la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar la continuidad de la atención hasta el mes de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados al contrato, evitando así la realización de nuevos procesos contractuales durante la misma vigencia fiscal y asegurando la prestación ininterrumpida de un servicio esencial para la protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, se hace necesaria la prestación del servicio de hogares de paso modalidad familia, con personas naturales

o jurídicas, que estén en capacidad de prestar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

Que, los estudios previos que a continuación se presentan se rigen bajo los principios de Planeación y economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo.

Que para la ejecución de este proyecto la secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2024150010052, cuyo objetivo es: "Fortalecer y promover capacidades familiares para garantizar entornos seguros y propicios que incidan en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes".

LINEA ESTRETEGICA: BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"
SECTOR DE TRANSFORMACIÓN: Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA: Desarrollo Integral de la primera infancia, la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes.
SUBPROGRAMA: CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO
INDICADOR: IP-093 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados con acciones de restablecimiento de derechos
FICHA EBI NÚMERO: 2024150010052

Que de igual forma se advierte que con el presente objeto a contratar se dará cumplimiento a lo contemplado en el "SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", establecido dentro del plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: **MEG-134 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA, EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA**

2.1.2 Alcance: Con la realización de este proceso de selección, se busca brindar un sitio transitorio en donde se ubique en forma inmediata y provisional los niños, niñas y adolescentes, que requieran de protección cuando no se encuentren los padres, parientes o personas responsables de su cuidado, y estén en situación de peligro, abandono, vulneración de derechos y/o lo requieran las diferentes entidades competentes como las Comisarias de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social y la Policía Nacional en especial Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Tunja.

Lo anterior, de acuerdo a los Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016: Modificado mediante las Resoluciones No. 5863 de junio 22 de 2016, No.7960 de agosto 10 de 2016, No.13366 de diciembre 23 de 2016, No.244 de enero 20 de 2017, No.1261 de marzo 2 de 2017, No.7399 de agosto 24 de 2017 (Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018), Modificado mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019, la cual pretende garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento de sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

ALIMENTACIÓN

Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y 2 refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.

Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo, sin interrupción a niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia, defensorías de familia, ICBF.

Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los niños, niñas y adolescentes con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.

Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón

referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios del hogar de paso, niños, niñas y adolescentes.

Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta:

NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 40 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS.

ALMUERZO: SOPA DE 100 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, VERDURA DE 50 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 50 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 5 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS.

CENA: SOPA DE 100 CC, PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS.

NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 11 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS

ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS

CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.60 GRAMOS. BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.

NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 12 A 18 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOSY FRUTA DE 80 GRAMOS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS.

ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYAPROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS.

CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugar visible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTACIÓN	**HORARIO PARA LOS USUARIOS**

DESAYUNO	7:30 A 8:30 A.M.
ALMUERZO	12:00 A 1:30 P.M.
CENA	5:30 A 7:00 P.M.

2. DOTACIÓN BASICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ALOJAMIENTO).

Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.

La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, serán devueltas por el usuario una vez deje el hogar de paso.

3. ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL (KIT DE ASEO):

De acuerdo a las especificaciones técnicas de los lineamientos técnicos, expedidos por el ICBF, se sugiere lo siguiente:

DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS	
Elementos de uso personal	Crema antipañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico y talco para pies.

DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE DOCE (12) A DIECIOCHO (18) AÑOS	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

El hogar de paso modalidad familia, debe asegurar que los niños, las niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

El contratista suministrará a cada niño, niña y adolescente, un kit de aseo en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 -2 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Paquete de pañales x 50 unidades. Diferentes etapas.
1	Crema antipañalitis x 60 gramos, debe contener óxido de zinc.
1	Jabón de tocador de 110 gramos para niños.
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves para niños.
1	Shampoo de 100 ML, para niños.
1	Peinilla para niños..
1	Paquete pañitos húmedos x 48 pañitos

KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos para niños.
1	Tubo de crema dental de 75 c c
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves.
1	Shampoo de 100 ML., para niños.
1	Peinilla para niños
1	Rollo de Papel Higiénico TRIPLE hoja.

KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE HOMBRE DE 12 – 18 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos
1	Tubo de crema dental de 75 cc
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves.
1	Shampoo de 100 ML.
1	Peinilla
1	Máquina de afeitar triple hoja (de ser necesario)
1	Rollo de Papel Higiénico TRIPLE hoja.

KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE MUJER DE 12-18 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos
1	Tubo de crema dental de 75 cc
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves
1	Shampoo de 100 ML.
1	Peinilla de cerdas suaves
1	Paquete de toallas higiénicas x 10 unidades (de ser necesario)
1	Rollo de papel higiénico triple hoja

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL (VESTUARIO).
La ropa debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla del niño, niña o adolescente y debe llevársela cuando egrese del hogar. Debe realizarse una (1) entrega al momento de ingreso (o dentro de las 24 horas siguientes al ingreso del NNA, al Hogar de Paso). Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal.

El contratista suministrara a cada niño, niña y adolescente (si es necesario), lo siguiente:

Dotación Básica Niños de 0-2 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas Infantiles: Prenda de vestir superior de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100% algodón
2	Pantalones Infantiles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido 100% algodón, con pretina elástica.
2	Par de medias Infantiles: Calcetines de algodón, sin costuras internas visibles.
1	Pijama Infantil: Conjunto de dos piezas (camisa y pantalón), confeccionado íntegramente en tejido 100% algodón
1	Par de zapatos Infantiles: Calzado cerrado para primeros pasos, con suela flexible y antideslizante, forro interno de material suave y cierre mediante velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70* 140 – 450 gramos, fabricada en algodón 100%.

Dotación Básica Niños y niñas de 3-11 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas infantil: Prenda de vestir superior de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100 % algodón, de uso diario.
2	Pantalones Juveniles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido de algodón o mezclilla, con pretina elástica.
2	Par de medias infantiles: Calcetines de algodón, sin costuras internas visibles
2	Panty o bóxer de algodón: Prenda interior de uso personal, confeccionada íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Pijama en algodón: Conjunto de dos piezas (camisa y pantalón), confeccionado íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Par de zapatos infantiles: Calzado cerrado, tipo tenis o escolar, con suela antideslizante y cierre mediante cordones, velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70 x 40 – 450 gramos: Toalla de uso personal, fabricada en algodón 100 %.

Dotación Básica Niños de 12-18 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas: Prenda de vestir superior, de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100 % algodón
2	Pantalones Juveniles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido de algodón, mezclilla o material equivalente, con cierre funcional y pretina ajustable.
2	Par de medias: Calcetines de algodón o mezcla con contenido predominante de algodón, sin costuras internas visibles.
2	Panty o bóxer de algodón: Prenda interior de uso personal, confeccionada íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Pijama en algodón: Conjunto de dos piezas (superior e inferior), confeccionado íntegramente en tejido 100 % algodón
1	Par de zapatos: Calzado cerrado, tipo tenis o casual, con suela antideslizante, forro interno suave y cierre mediante cordones, velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70 x 40 – 450 gramos: Toalla de uso personal, fabricada en algodón 100 %.

KIT DE AYUDAS EDUCATIVAS: Con el fin de generar "garantía de efectivización de ningún Derecho de los N.N.A". Se deben responder entre otros, por un ambiente propicio para el afecto, derecho a la educación, derecho a la recreación, entre otros derechos fundamentales. Por lo cual, el contratista deberá responder entre otros, por un ambiente propicio para el afecto, derecho a la educación, derecho a la recreación, entre otros derechos fundamentales. h) Garantizar la continuidad y efectivización de derechos como la educación y la recreación, mediante el suministros de implementos educativos y en material didáctico necesarios para el desarrollo en la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el hogar de paso.

KIT AYUDAS EDUCATIVAS	CANTIDAD
1 (un) cuaderno de 50 hojas, 1 (un) lápiz negro, 1 (un) lápiz rojo, 1 (una) caja de colores por 12 unidades, 1 (un) taja lápiz, 1 (un) borrador de goma o material sintético de forma rectangular o ergonómica adecuado para borrar grafito sin dañar el papel, 1 (un) material pedagógico, conforme a la edad y necesidades del N.N.A (cartas didácticas, rompecabezas simples, cuadernillo de actividades, libro de lectura ilustrado para primeros lectores o juego de mesa educativo básico).	UNO (01) POR CADA NIÑO

El contratista deberá entregar a cada niño un kit de ayudas educativas, conforme a las características técnicas exigidas, y este será evidenciado mediante planillas de recibido, las cuales deberán ser verificadas por los profesionales que realicen las visitas al hogar de paso.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.1.5 Código CIUU: APLICA SI___ NO **x**
2.1.6 Plan de Adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones la vigencia 2026, de la Alcaldía Mayor de Tunja.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (…)".

De modo que se requiere la prestación de servicios para apoyar la atención de niños, niñas y adolescentes en hogar de paso modalidad familia, por medio de una persona natural que fue seleccionada a través de un proceso de conformación de hogares de paso Modalidad Familia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006** ***"RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios".*** *En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código",* además se han contemplado las disposiciones del "Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberáser cargada por el supervisor en el SECOP II. (Se informa que el servicio es prestado de manera ininterrumpida)

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja en la dirección CALLE 15 A NUMERO 11-102 BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE a monto agotable de conformidad con las necesidades efectivamente atendidas durante la ejecución contractual.
2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.3.41.02.1500.03.3311.01.04	propios	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES INFANCIA Y ADOLESCENCIA TUNJA BOYACÁ. - RB SUPERÁVIT	$ 185.000.000	20263779

2.2.6 Forma de Pago: Se realizará mediante **ACTAS PARCIALES** quincenales por la ejecución del contrato, cada pago se realizará previa presentación de la factura, o cuenta de cobro y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista, con visto bueno de

la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva.

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos, e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

Nota 3. El pago del contrato se realizará mediante actas parciales quincenales, las cuales se suscribirán de acuerdo con la cantidad de niños que sean ingresados y atendidos en el Hogar de Paso durante cada período. Esta modalidad de pago permite garantizar una adecuada ejecución de los recursos, asegurando que el reconocimiento económico corresponde exclusivamente a los servicios efectivamente prestados. Asimismo, facilite el control y seguimiento de la atención brindada, en concordancia con los principios de eficiencia y transparencia.

Pagos mensuales de acuerdo a la demanda de Niños, Niñas y Adolescentes atendidos efectivamente, de acuerdo a las edades, conforme se establece mediante los siguientes cuadros:

RESUMEN COSTO POR CADA SUMINISTRO POR GRUPO

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 134.751,33
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 343.645,00
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.872.655,32

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 45.480,65
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 409.851,93
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.849.591,57

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS HOMBRE	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 52.559,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.946.977,25

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS MUJER	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 60.069,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.954.487,25

NOTA: El concepto "*PAGO POR EL SERVICIO PRESTADO" corresponderá al cuidado de Niños Niñas y Adolescentes solo durante los días que se requiera el servicio, de no haber ingreso de niños, este servicio no será cancelado.*

Los valores establecidos en los costos incluyen los descuentos e impuestos aplicables conforme al Decreto Municipal N° 0433 del 28 de junio de 2023, "*por medio del cual se ordena y renumera el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja compilando en un solo cuerpo jurídico la totalidad de la normativa tributaria del Municipio de Tunja"*. Dentro de estos se contemplan:

RETE ICA 1/100,
Tasa Pro Deporte del 2,5%,
Estampilla Pro Justicia y Familia del 2%.
Estampilla Pro Adulto Mayor del 3%
Estampilla Pro Electrificación Rural del 1%.
De servicios 6%
Estos tributos y contribuciones son de cumplimiento obligatorio para los contratistas y proveedores, en virtud de las disposiciones fiscales municipales, y han sido considerados en la estructura de costos para garantizar una adecuada planificación financiera y cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

2.2.7 Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Doctora **AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO,** quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción, por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo delobjeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventariosde los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creacionesque se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.

16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestacióndel servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios, el contratista realizara las siguientes actividades:

1. ALIMENTACIÓN:
Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.

Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo (24 horas), sin ninguna interrupción a niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia, Defensoría de Familia (ICBF).

Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los niños, niñas y adolescentes con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.

Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios del hogar de paso, niños, niñas y adolescentes.

Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta:

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugar visible en el comedor para que este sea respetado.

NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 40 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS.

ALMUERZO: SOPA DE 100 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, VERDURA DE 50 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 50 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 5 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS.

CENA: SOPA DE 100 CC, PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS.

NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 11 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS

ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS

CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.60 GRAMOS. BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.

NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 12 A 18 AÑOS

DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOSY FRUTA DE 80 GRAMOS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS.

ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYAPROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS.

CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugar visible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTACIÓN	**HORARIO PARA LOS USUARIOS**
DESAYUNO	7:30 A 8:30 A.M.
ALMUERZO	12:00 A 1:30 P.M.
CENA	5:30 A 7:00 P.M.

2. DOTACIÓN BASICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ALOJAMIENTO).

Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.

La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, serán devueltas por el usuario una vez deje el hogar de paso.

3. ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL (KIT DE ASEO):

DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS	
Elementos de uso personal	Crema antipañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico y talco para pies.

DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE DOCE (12) A DIECIOCHO (18) AÑOS	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

El hogar de paso modalidad familia, debe asegurar que los niños, las niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

El contratista suministrará a cada niño, niña y adolescente, un kit de aseo en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 -2AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Paquete de pañales x 50 unidades. Diferentes etapas.
1	Crema antipañalitis x 60 gramos, debe contener óxido de zinc.
1	Jabón de tocador de 110 gramos para niños.
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves para niños.
1	Shampoo de 100 ML, para niños.
1	Peinilla para niños..
1	Paquete pañitos húmedos x 48 pañitos

KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos para niños.
1	Tubo de crema dental de 75 c c
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves.
1	Shampoo de 100 ML., para niños.
1	Peinilla para niños
1	Rollo de Papel Higiénico TRIPLE hoja.
KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE HOMBRE DE 12 – 18 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos
1	Tubo de crema dental de 75 cc
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves.
1	Shampoo de 100 ML.
1	Peinilla
1	Máquina de afeitar Triple hoja (de ser necesario)
1	Rollo de Papel Higiénico Triple hoja.

KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE MUJER DE 12-18 AÑOS	
Cantidad	**Producto**
1	Jabón de tocador de 110 gramos
1	Tubo de crema dental de 75 cc
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves
1	Shampoo de 100 ML.
1	Peinilla de cerdas suaves

1	Paquete de toallas higiénicas x 10 unidades (de ser necesario)
1	Rollo de papel higiénico triple hoja

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL (VESTUARIO).
La ropa debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla del niño, niña o adolescente y debe llevársela cuando egrese del hogar. Debe realizarse una (1) entrega al momento de ingreso (o dentro de las 24 horas siguientes al ingreso del NNA, al Hogar de Paso). Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal.

El contratista suministrara a cada niño, niña y adolescente (si es necesario), lo siguiente:

Dotación Básica Niños de 0-2 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas Infantiles: Prenda de vestir superior de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100% algodón
2	Pantalones Infantiles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido 100% algodón, con pretina elástica.
2	Par de medias Infantiles: Calcetines de algodón, sin costuras internas visibles.
1	Pijama Infantil: Conjunto de dos piezas (camisa y pantalón), confeccionado íntegramente en tejido 100% algodón
1	Par de zapatos Infantiles: Calzado cerrado para primeros pasos, con suela flexible y antideslizante, forro interno de material suave y cierre mediante velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70* 140 – 450 gramos, fabricada en algodón 100%.

Dotación Básica Niños y niñas de 3-11 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas infantil: Prenda de vestir superior de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100 % algodón, de uso diario.
2	Pantalones Juveniles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido de algodón o mezclilla, con pretina elástica.
2	Par de medias infantiles: Calcetines de algodón, sin costuras internas visibles
2	Panty o bóxer de algodón: Prenda interior de uso personal, confeccionada íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Pijama en algodón: Conjunto de dos piezas (camisa y pantalón), confeccionado íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Par de zapatos infantiles: Calzado cerrado, tipo tenis o escolar, con suela antideslizante y cierre mediante cordones, velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70 x 40 – 450 gramos: Toalla de uso personal, fabricada en algodón 100 %.

Dotación Básica Niños de 12-18 años	
Cantidad	**Producto**
2	Camisas: Prenda de vestir superior, de manga corta o larga, confeccionada en tejido 100 % algodón
2	Pantalones Juveniles: Prenda de vestir inferior, confeccionada en tejido de algodón, mezclilla o material equivalente, con cierre funcional y pretina ajustable.
2	Par de medias: Calcetines de algodón o mezcla con contenido predominante de algodón, sin costuras internas visibles.
2	Panty o bóxer de algodón: Prenda interior de uso personal, confeccionada íntegramente en tejido 100 % algodón.
1	Pijama en algodón: Conjunto de dos piezas (superior e inferior), confeccionado íntegramente en tejido 100 % algodón

1	Par de zapatos: Calzado cerrado, tipo tenis o casual, con suela antideslizante, forro interno suave y cierre mediante cordones, velcro o elástico.
1	Toalla para baño 70 x 40 – 450 gramos: Toalla de uso personal, fabricada en algodón 100 %.

KIT DE AYUDAS EDUCATIVAS: Con el fin de generar la "garantía de efectivización de los Derechos de los NNA". Se debe propender, entre otros, por un ambiente propicio para el afecto, derecho a la educación, derecho a la recreación, entre otros derechos fundamentales. Por lo cual el contratista deberá responder entre otros, por un ambiente propicio para el afecto, derecho a la educación, derecho a la recreación, entre otros derechos fundamentales. h) Garantizar la continuidad y efectivización de derechos como la educación y la recreación, mediante el suministro de implementos educativos y en material didáctico necesarios para el desarrollo en la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el hogar de paso.

KIT AYUDAS EDUCATIVAS	CANTIDAD
1 (un) cuaderno de 50 hojas, 1 (un) lápiz negro, 1 (un) lápiz rojo, 1 (una) caja de colores por 12 unidades, 1 (un) taja lápiz, 1 (un) borrador de goma o material sintético de forma rectangular o ergonómica adecuado para borrar grafito sin dañar el papel, 1 (un) material pedagógico, conforme a la edad y necesidades del N.N.A (cartas didácticas, rompecabezas simples, cuadernillo de actividades, libro de lectura ilustrado para primeros lectores o juego de mesa educativo básico).	UNO (01) POR CADA NIÑO

El contratista deberá entregar a cada niño un kit de ayudas educativas conforme a las características técnicas exigidas, y este será evidenciado mediante planillas de recibido las cuales serán verificadas por los profesionales que realicen las visitas al hogar de paso

Obligaciones especiales del Hogar de paso modalidad familia:

1. llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y egreso de los niños, niñas y adolescentes al Hogar de Paso.
2. Brindar al niño, niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.
3. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña y adolescente, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y/o ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niño, niña y adolescente a su cuidado, conforme a lo contemplado en **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o personas con las cuales convivan o se relacionen, dentro del **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad administrativa competente (Comisaria de familia a cargo, Comisaria de turno en caso de la noche, o defensoría de familia), para trasladar al hogar de los N.N.A, conforme a lo contemplado en el **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**
6. Informar con mínimo tres (3) días de anterioridad a la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social y a la autoridad competente que haya remitido a un N.N.A, respecto del vencimiento inminente del término legal máximo de estadía del mismo, en el entendido de instar a dicha autoridad a la observancia de los mismos, dentro del proceso de restablecimiento de derechos.
7. Permitir la supervisión, seguimiento y recomendaciones dadas por la supervisión, los servidores públicos del ICBF, la autoridad competente, o por la entidad contratista, para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso, dentro del **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**.
8. Utilizar los recursos en dinero, o especie, asignados por el ente territorial, exclusivamente para la destinación específica.
9. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad administrativa, o entidad contratista, la capacitación, formación, y asesoría para la efectiva prestación del servicio y atención de niños, niñas y adolescentes, ubicados en el hogar de paso, dentro del **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**
10. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del hogar de paso, con los miembros del grupo familiar (si es el caso), conforme a lo contemplado en **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**
11. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad administrativa, entidades del sistema nacional del bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sean citados en forma individual, o colectiva (con observancia a cada caso en concreto).
12. Cumplir con las citaciones para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas y adolescentes con sus

familias de origen, o extensa, en la seccional, centro zonal, Comisaria de familia, inspección de policía, o en el lugar que disponga o autorice el defensor, o comisario, conforme a lo contemplado en **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO.**

13. Apoyar la preparación de los niños, niñas y adolescentes, en la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte de la autoridad competente, o el equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.

14. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento que lo ordene el ICBF, o la autoridad competente, con los documentos con los que fue recibido o adquirió, dentro de su estancia en el Hogar de Paso.

15. Dar aviso a la supervisión y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural, de orden público, etc., que obligue a la familia a cambiar provisional, o definitivamente su lugar de residencia.

16. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso el cual hace parte integral del contrato, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.

17. Garantizar la atención diferencial en el hogar de paso de **(NNA- de 0 a 5 o discapacidad de 0 - 18).**

18. Garantizar la atención priorizada del aseo personal, cambio de pañales, teteros, etc, de los N.N.A, así como del hogar de paso.

19. Conforme a ***la transitoriedad el hogar de paso no se deberá suspender*** **la efectivización de ningún Derecho de los N.N.A.**", durante su estadía.

20. Garantizar un ambiente propicio para el afecto, la educación, la recreación, entre otros derechos fundamentales.

21. Garantizar la continuidad en el **derecho a la educación y la recreación**, con material didáctico, entre otros y tiempo de orientación educativa, sumado a un espacio con elementos deportivos y/o lúdicos, según la edad.

22. Dar aviso a la autoridad administrativa competente (Comisaria de Familia – Defensor de Familia, según el caso), de las urgencias domiciliarias de bajo impacto, que no representen un deterioro del estado del N.N.A, que no estén contempladas en el POS.

23. Garantizar la Continuidad y garantía de los servicios públicos necesarios para EFECTIVIZAR los derechos de los N.N.A. Teniendo en cuenta de igual manera, eventuales circunstancias de fuerza mayor, que se puedan presentar en la ampliación de días de estancia, la necesidad de protección, restablecimiento y restitución de derechos.

24. La autoridad administrativa competente activara la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico del ICBF, frente a la ubicación en el Hogar de Paso de niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, o menores de edad, que presenten consumo de sustancias psicoactivas, o que se encuentren bajo sus efectos (lo anterior de conformidad con lo señalado en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del ICBF).

25. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos establecidos, para el funcionamiento de hogar de paso de niños, niñas y adolescente modalidad familia, el cual hace parte integral del contrato.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativavigente.
6.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 2 y 44, impone a las autoridades públicas el deber de garantizar la efectividad de los derechos y reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este mandato adquiere especial relevancia frente a las medidas de restablecimiento de derechos, cuya ejecución exige que las entidades competentes dispongan de mecanismos efectivos e inmediatos de protección cuando se presenten situaciones de amenaza o vulneración.

La Ley 1098 de 2006 desarrolla este mandato constitucional y establece el marco jurídico aplicable a la medida de ubicación en Hogar de Paso. El artículo 57 define esta medida como la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que formen parte de la Red de Hogares de Paso, mientras que el artículo 58 asigna expresamente a los gobernadores y alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, la responsabilidad de organizar dichas redes y establecer el registro, los recursos, los criterios de selección y los mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias que las integran. La obligación de garantizar la disponibilidad del servicio recae, por tanto, directamente en la entidad territorial.

La conformación de la Red de Hogares de Paso no corresponde a un procedimiento de selección contractual ordinario. Se trata de un proceso técnico previo mediante el cual la entidad territorial identifica, evalúa y habilita a las familias que reúnen las condiciones personales, familiares, sociales, habitacionales y de idoneidad necesarias para recibir temporalmente niños, niñas y adolescentes sujetos a una medida de restablecimiento de derechos. Esta selección debe atender los criterios fijados por el ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Dentro de este marco técnico se establece la realización de como mínimo dos procesos de selección de familias durante el año, preferiblemente uno en cada semestre, con el propósito de mantener disponibles familias que puedan atender de manera inmediata las medidas de ubicación que sean ordenadas por la autoridad administrativa competente. La realización periódica de estas convocatorias permite ampliar y actualizar la Red de Hogares de Paso y constituye una actuación distinta y anterior al procedimiento contractual que posteriormente debe adelantar la entidad territorial para garantizar la prestación efectiva del servicio.

En cumplimiento de este procedimiento, durante la vigencia 2026 la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social adelantó dos convocatorias públicas para la conformación de Hogares de Paso en la modalidad Familia. La primera convocatoria se desarrolló durante los meses de febrero y marzo de 2026 y comprendió las etapas de promoción y divulgación, inscripción, revisión documental, visitas domiciliarias, evaluación psicosocial, capacitación y determinación de las familias habilitadas. Como resultado de este proceso se estableció que las familias MESA VALDERRAMA y ALVARADO FONSECA cumplían con los requisitos técnicos para conformar la Red de Hogares de Paso.

La existencia de familias habilitadas en el primer proceso no relevaba a la Administración de adelantar el segundo ejercicio de convocatoria previsto para la vigencia. Por esta razón, la Secretaría inició una segunda convocatoria, cuya etapa de promoción se desarrolló entre el 16 y el 26 de junio de 2026, seguida de la etapa de inscripciones entre el 30 de junio y el 10 de julio de 2026. La convocatoria fue divulgada mediante los canales institucionales de la Alcaldía Mayor de Tunja, redes sociales, mecanismos de difusión utilizados por la Secretaría y espacios de socialización comunitaria, con el propósito de permitir que cualquier persona o familia que reuniera las condiciones establecidas pudiera manifestar su interés y someterse al proceso de verificación correspondiente.

El resultado de la segunda convocatoria reviste especial importancia para la estructuración de la presente contratación. Agotado el período previsto para la promoción e inscripción, solamente se presentó la familia MESA VALDERRAMA, la cual aportó la documentación requerida y acreditó las condiciones exigidas para la prestación del servicio. Se trata, además, de una familia que ya había participado y superado satisfactoriamente el proceso de evaluación adelantado durante el primer semestre, razón por la cual su idoneidad no deriva exclusivamente de su interés en contratar con el Municipio, sino del procedimiento técnico de selección, evaluación y habilitación adelantado previamente por la Secretaría conforme a los parámetros aplicables al servicio.

La segunda convocatoria demuestra que la Secretaría no limitó la conformación de la Red a las familias que habían participado en el primer proceso ni dirigió la selección hacia una persona determinada. Por el contrario, promovió nuevamente la participación ciudadana, abrió un período público de inscripción y brindó la posibilidad de incorporación de nuevas familias. La ausencia de postulaciones adicionales y la presentación exclusiva de la familia MESA VALDERRAMA constituyen el resultado verificable de un segundo proceso público adelantado durante la misma vigencia.

Esta circunstancia debe analizarse conjuntamente con la naturaleza particular del Hogar de Paso – Modalidad Familia. La persona que presta el servicio no puede ser seleccionada exclusivamente a partir de factores económicos ni mediante la simple comparación de precios, debido a que previamente debe integrar o encontrarse habilitada para integrar la Red de Hogares de Paso y acreditar las condiciones familiares, sociales, psicológicas, de disponibilidad, habitabilidad y capacidad para brindar atención y cuidado inmediato a niños, niñas y adolescentes. La habilitación técnica constituye, en consecuencia, una condición indispensable para determinar quién se encuentra materialmente en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

Actualmente, el marco técnico aplicable se encuentra desarrollado por la Resolución No. 4770 del 4 de agosto de 2026, mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adoptó el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, la Guía Operativa del Servicio Acogimiento Inicial y la Guía Operativa del Servicio Hogar de Paso – Conformación Red de Hogares de Paso. El artículo 2 de esta Resolución determina que estos instrumentos son de obligatorio cumplimiento, entre otros, para las entidades territoriales y demás entes que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Debe precisarse que las convocatorias adelantadas durante febrero y entre junio y julio de 2026 se realizaron conforme al marco técnico vigente para el momento de su desarrollo. La Resolución No. 4770 fue expedida el 4 de agosto de 2026 y entró en vigencia con su publicación en el Diario Oficial el 6 de agosto de 2026; por esta razón, sus disposiciones constituyen el referente técnico vigente para la estructuración y ejecución del servicio que se pretende contratar.

Sobre la naturaleza de la prestación asociada a los Hogares de Paso, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1853 de 2025, expedido el 29 de enero de 2026, analizó específicamente esta modalidad y precisó que el Hogar de Paso – Familia es administrado y financiado directamente por la entidad territorial, a quien igualmente corresponde ejecutar el proceso de selección de las familias.

En este caso, las actividades asociadas a la prestación del servicio de Hogar de Paso se encuentran directamente vinculadas con el cumplimiento de las competencias legales asignadas al Municipio de Tunja en materia de protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Su ejecución exige una disponibilidad inmediata, condiciones personales y familiares previamente verificadas, capacidad para recibir a los beneficiarios cuando la autoridad administrativa ordene su ubicación y observancia permanente de los estándares técnicos definidos por el ICBF. Estas características permiten sustentar la contratación de la persona previamente seleccionada y habilitada para desarrollar las actividades requeridas, previa comprobación de su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

La realización de la segunda convocatoria durante la vigencia 2026 permite concluir que la Secretaría no se limitó a acudir al resultado de la convocatoria realizada durante el primer semestre, sino que abrió nuevamente la posibilidad de conformar y ampliar la Red de Hogares de Paso. Agotadas las etapas de publicidad e inscripción, la familia MESA VALDERRAMA fue la única que manifestó interés y acreditó las condiciones requeridas, circunstancia que permite demostrar la actuación diligente de la Administración, el agotamiento del procedimiento técnico de búsqueda y selección de familias y la inexistencia, al cierre de dicho proceso, de otras familias postuladas que pudieran ser evaluadas para la prestación del servicio.

La modalidad de contratación directa no releva a la entidad del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el presente caso, dichos principios se materializan en la identificación previa de la necesidad, la realización de los procesos públicos de selección de familias, la verificación de las condiciones técnicas exigidas por el ICBF, la evaluación de la idoneidad de la familia seleccionada, la determinación de las condiciones económicas del servicio y la sustentación documental de las circunstancias que soportan la contratación.

En consecuencia, teniendo en cuenta (i) la obligación legal del Municipio de Tunja de organizar y garantizar el funcionamiento de la Red de Hogares de Paso; (ii) la naturaleza inmediata y transitoria del servicio requerido para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; (iii) el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos para la selección y habilitación de las familias; (iv) la realización efectiva de dos convocatorias durante la vigencia 2026; (v) el resultado de la segunda convocatoria, en la cual únicamente se presentó la familia MESA VALDERRAMA; (vi) la acreditación previa de las condiciones técnicas y de idoneidad de dicha familia; y (vii) la necesidad de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio, se encuentra jurídicamente sustentado adelantar la contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, previa verificación y documentación de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos técnicos vigentes expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.

Que el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) CONTRATACION DIRECTA: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;(…)

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que el Decreto 1082 de 2015 en su **artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *"Se considera que* ***NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES*** *cuando existe* ***SOLAMENTE UNA PERSONA QUE PUEDE PROVEER EL BIEN O EL SERVICIO*** por *ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* De modo que, es la contratación directa la modalidad requerida en este caso para el funcionamiento del Hogar de Paso de Niños, Niñas y Adolescentes modalidad familia, toda vez que a la fecha, solo existe una persona en el Municipio de Tunja que participo en la convocatoria realizada por el Municipio de Tunja frente al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos establecidos conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del ICBF, aprobado mediante acta de cumplimiento de requisitos como cuidador y aprobación del núcleo familiar para la prestación del objeto a contratar.

Que así mismo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa (…) siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, la modalidad de contratación es **DIRECTA.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determinó de la oferta presentada por el contratista, ya que se encuentra ajustado al estudio de mercado, que hace parte de este proceso, realizado por la Secretaría de la Mujer, Equidad

de Género e Inclusión Social, el cual se llevó a cabo mediante la consulta directa en almacenes de cadena sobre los elementos requeridos. Este ejercicio permitió identificar los precios de referencia vigentes en el mercado, garantizando que la estimación de costos se ajuste a valores reales y competitivos. Asimismo, al contrastar dicho análisis con la oferta presentada por el contratista, se evidencia que el valor de la propuesta económica se encuentra acorde con la estimación de costos realizada por la entidad, ya que está por debajo de los precios de mercado identificados.

SERVICIO NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS

KIT DE ASEO NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
PAQUETE DE PAÑALES X 50 UNIDADES.	UNIDAD	1	$ 66.450,00
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.203,00
CREMA ANTIPAÑALITIS X 60 GRAMOS, CON OXIDO DE ZINC.	UNIDAD	1	$ 11.265,00
TUBO DE CREMA DENTAL KITS SIN FLUOR DE 75CC	UNIDAD	1	$ 15.333,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE. PARA NIÑOS.	UNIDAD	1	$ 10.166,67
SHAMPOO DE 100 ML PARA NIÑOS	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA PARA NIÑOS	UNIDAD	1	$ 4.500,00
PAQUETE PAÑITOS HÚMEDOS X 48	UNIDAD	1	$ 9.333,33
TOTAL			**$ 134.751,33**

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS			
ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 40 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 100 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, VERDURA DE 50 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 50 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 5 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
CENA: SOPA DE 100 CC, PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**

NOTA: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.

DOTACIÒN NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS				
DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS INFANTILES	UNIDAD	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
PANTALONES INFANTILES	UNIDAD	2	$ 37.500,00	$ 75.000,00
MEDIAS INFANTILES	PAR	2	$ 5.750,00	$ 11.500,00
PIJAMA INFANTIL	UNIDAD	1	$ 53.333,33	$ 53.333,33
ZAPATOS INFANTILES	PAR	1	$ 91.826,67	$ 91.826,67
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 61.985,00	$ 61.985,00
TOTAL				**$ 343.645,00**

SERVICIO NIÑOS DE 3-11 AÑOS

ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**

NOTA: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.

KIT DE ASEO NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS

DESCRIPCIÓN - (KIT DE ASEO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.191,33
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE.	UNIDAD	1	$ 8.833,33
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA PARA NIÑOS.	UNIDAD	1	$ 4.433,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.289,33
TOTAL			**$ 45.480,65**

DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS	UNIDAD	2	$ 34.000,00	$ 68.000,00
PANTALONES JUVENILES	UNIDAD	2	$ 44.999,00	$ 89.998,00
PAR DE MEDIAS	PAR	2	$ 6.667,00	$ 13.334,00
PANTY O BÓXER EN ALGODÓN	UNIDAD	2	$ 11.410,00	$ 22.820,00
PIJAMA EN ALGODÓN	UNIDAD	1	$ 68.000,00	$ 68.000,00
PAR DE ZAPATOS	PAR	1	$ 87.700,00	$ 87.700,00
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 59.999,93	$ 59.999,93
TOTAL				**$ 409.851,93**

SERVICIO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 12 – 18 AÑOS

ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOSY FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYAPROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**

NOTA: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.

DESCRIPCIÓN - DOTACION ASEO (KIT DE ASEO) - HOMBRE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.203,00
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 9.166,67
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA	UNIDAD	1	$ 4.833,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.366,67
1- MÁQUINA DE AFEITAR (DE SER NECESARIO).	UNIDAD	1	$ 6.256,00
TOTAL			**$ 52.559,00**

DESCRIPCIÓN - DOTACION ASEO (KIT DE ASEO) - MUJER	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.103,00
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 9.166,67
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA DE CERDAS SUEVES	UNIDAD	1	$ 4.833,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.200,00
TOALLAS HGIENICAS POR10 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.032,67
TOTAL			**$ 60.069,00**

DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS	UNIDAD	2	$ 40.000,00	$ 80.000,00
PANTALONES JUVENILES	UNIDAD	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
PAR DE MEDIAS	PAR	2	$ 8.000,00	$ 16.000,00
PANTY O BÓXER EN ALGODÓN	UNIDAD	2	$ 17.500,00	$ 35.000,00
PIJAMA EN ALGODÓN	UNIDAD	1	$ 79.374,00	$ 79.374,00
PAR DE ZAPATOS	PAR	1	$ 87.831,33	$ 87.831,33
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 61.953,93	$ 61.953,93
TOTAL				**$ 500.159,26**

KIT AYUDAS EDUCATIVAS: KIT AYUDAS EDUCATIVAS: elementos didácticos (1 cuaderno, de 50 hojas, un juego de lápices negro y rojo, 1 caja de colores por 12 unidades, 1 taja lápiz, 1 borrador, material pedagógico)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
CUADERNO DE 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.100,00

JUEGO DE LAPICES NEGRO Y ROJO	UNIDAD	1	$ 3.578,33
CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.233,33
TAJA LAPIZ	UNIDAD	1	$ 2.433,33
BORRADOR	UNIDAD	1	$ 1.786,67
MATERIAL PEDAGOGICO POR 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 27.123,33
TOTAL			**$ 54.254,99**

KIT AYUDAS EDUCATIVAS:

KIT AYUDAS EDUCATIVAS: KIT AYUDAS EDUCATIVAS: elementos didácticos (1 cuaderno, de 50 hojas, un juego de lápices negro y rojo, 1 caja de colores por 12 unidades, 1 taja lápiz, 1 borrador, material pedagógico)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
CUADERNO DE 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.100,00
JUEGO DE LAPICES NEGRO Y ROJO	UNIDAD	1	$ 3.578,33
CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.233,33
TAJA LAPIZ	UNIDAD	1	$ 2.433,33
BORRADOR	UNIDAD	1	$ 1.786,67
MATERIAL PEDAGOGICO POR 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 27.123,33
TOTAL			**$ 54.254,99**

PAGO SERVICIO (apoyo al cuidador de los NNA) $ 540.000 POR EVENTO

PAGO SERVICIO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
El presupuesto asignado al apoyo del servicio es un fondo exclusivamente operativo diseñado para que la familia garantice la atención ininterrumpida del hogar de paso de niños, niñas y/o adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, el cual funciona las 24 horas del día, de lunes a domingo. La totalidad de estos recursos se emplea para cubrir los costos operativos, la responsabilidad administrativa del proceso, las exigencias reglamentarias y los gastos funcionales que demanda mantener el servicio en jornada completa y dar cumplimiento a la prestación del servicio.	DÌA	1	$ 540.000,00
TOTAL			**$ 540.000,00**

PAGO SERVICIO DE HOSPEDAJE

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
SERVICIO DE HOSPEDAJE NIÑO,NIÑA Y ADOLESCENTE	NOCHE	1	$ 61.667,00

NOTA: El pago del servicio de hospedaje se realizará de acuerdo con el número de días de permanencia efectiva de cada niño, niña o adolescente, debidamente acreditados mediante los registros y soportes correspondientes. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los días en los cuales se haya prestado efectivamente el servicio.

RESUMEN COSTOS

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00

DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 134.751,33
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 343.645,00
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.872.655,32

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 45.480,65
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 409.851,93
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.849.591,57

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS HOMBRE	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 52.559,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.946.977,25

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS MUJER	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 60.069,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.954.487,25

CONSOLIDADO VALOR TOTAL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES			
ALIMENTACIÓN-KIT DE ASEO - DOTACION PERSONAL-HOSPEDAJE-AYUDAS EDUCATIVAS	**VALOR POR PERSONA**	**VALOR 8 PERSONAS**	**VALOR 20 PERSONAS**
NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	$ 1.872.655,32	$ 14.981.242,56	$ 37.453.106,40
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 3-11 AÑOS	$ 1.849.591,57	$ 14.796.732,56	$ 36.991.831,40
NIÑOS Y ADOLESCENTES (HOMBRES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.946.977,25	$ 15.575.818,00	$ 38.939.545,00
NIÑAS Y ADOLESCENTES (MUJERES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.954.487,25	$ 15.635.898,00	$ 39.089.745,00
TOTALES	**$ 7.623.711,39**	**$ 60.989.691,12**	**$ 152.474.227,80**
PAGO DE SERVICIO		**VALOR 8 PERSONAS 24 DÍAS**	**VALOR 20 PERSONAS EN 60 DÍAS**
PAGO AL SERVICIO (VALOR POR EVENTO DIA ($540.000) CON 1 O 4 NIÑOS)		$ 12.960.000,00	$ 32.400.000,00
TOTAL		**$ 12.960.000,00**	**$ 32.400.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 184.874.227,80**		

VALOR TOTAL OFERTADO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE.

Nota: El concepto "*PAGO POR EL SERVICIO PRESTADO" corresponderá al cuidado de Niños Niñas y Adolescentes, solo durante los días que se requiera el servicio, de no haber ingreso de niños, este servicio no será cancelado.*

Los valores establecidos en los costos incluyen los descuentos e impuestos aplicables conforme al Decreto Municipal N° 0433 del 28 de junio de 2023, "*por medio del cual se ordena y renumera el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja compilando en un solo cuerpo jurídico la totalidad de la normativa tributaria del Municipio de Tunja*". Dentro de estos se contemplan:

RETE ICA 1/100,
Tasa Pro Deporte del 2,5%,
Estampilla Pro Justicia y Familia del 2%.
Estampilla Pro Adulto Mayor del 3%
Estampilla Pro Electrificación Rural del 1%.
De servicios 6%

Estos tributos y contribuciones son de cumplimiento obligatorio para los contratistas y proveedores, en virtud de las disposiciones fiscales municipales, y han sido considerados en la estructura de costos para garantizar una adecuada planificación financiera y cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos eindirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de**: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Que, el hogar de paso en la modalidad familia, es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que *no podrá exceder los ocho (8) días hábiles* y/o doce (12) días calendario** término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006), al cabo de estos días el Niño, niña o adolescente, se reintegrara con su familia de origen, se asignara su custodia a familia extensa o se tomara la medida más conveniente para su caso: ubicación en medio familiar sustituto, o en un programa de atención especializada, según su situación particular.

Que, los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, las niñas o adolescentes, El *Hogar de paso - familia:* Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge

provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas, o adolescentes en situación de amenaza, o vulneración de derechos.

Que las convocatorias adelantadas, se realizaron bajo los lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016: Modificado mediante las Resoluciones: No. 5863 de junio 22 de 2016, 7960 de agosto 10 de 2016, 13366 de diciembre 23 de 2016, 244 de enero 20 de 2017, 261 de marzo 2 de 2017, 7399 de agosto 24 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018 y Modificado mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019 dadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los cuales pretenden garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo, verifique el cumplimiento a sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

Que los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados establece que el proceso de selección es responsabilidad del ente territorial y deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento del presente lineamiento, con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el cual lo realizan los entes territoriales, por sí mismas o a través de entidades o profesionales contratados para este efecto, orientado a la selección de familias u operadores, según la modalidad, que ofrezcan las mejores condiciones afectivas, morales y culturales para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos.

Así mismo se recomienda realizar ***como mínimo dos procesos de selección al año***, preferiblemente uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en el momento en que sea requerido.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja inició, en el transcurso del año 2026, ha realizado dos convocatorias para el proceso de selección de familias, siguiendo rigurosamente los lineamientos establecidos por el ICBF, con el objetivo de asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Para participar, los interesados debían cumplir con los siguientes requisitos:

a) Rango de edad de los cuidadores del Hogar de Paso al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años de edad. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.
b) Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.
c) Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
d) Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
e) Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.
f) Documentación: debe presentar lo siguiente: • Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del posible hogar. • Certificado judicial (mayores de 18 años de edad). • Dos (2) referencias personales o familiares. • Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente. • Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar. • Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la familia.

Que para la vigencia 2026. los mencionados procesos surtieron las siguientes etapas:

1. Una primera etapa de promoción y divulgación con el fin de proporcionar información para dar a conocer el servicio**.** Se utilizaron diversas estrategias de sensibilización llevándose a cabo la elección previa de las familias aptas para dicho servicio.
2. Una segunda etapa de inscripción. Haciendo entrega del formulario de solicitud a las diferentes familias y su debida recepción.
3. Una tercera etapa de verificación de criterios de selección, para verificar cumplimiento de requisitos.
4. Una cuarta etapa de entrevista socio familiar, para conocer el perfil de vulnerabilidad de las familias aspirantes.
5. Una quinta etapa de valoración psicológica a todo el grupo familiar.

6. Una sexta etapa de capacitación inicial, por medio de actividades de capacitación, pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención del niño, niñas o adolescente.

Una séptima etapa que es la aprobación de las familias: la cual se realizó a través de informes, valoraciones y conceptos del proceso. Resultaron favorables ocho familias Tunjanas aprobadas mediante acta por el ICBF las cuales hacen parte integral del presente proceso.

SEGUNDA CONVOCATORIA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO CONVOCATORIA MES DE JUNIO DE 2026:

CRONOGRAMA	
PROMOCIÓN CONVOCATORIA	Del 16 de junio al 26 de junio del 2026
INSCRIPCIONES	Del 30 de junio al 10 de julio de 2026
VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS INSCRITAS	Del 14 y 15 de julio del 2026
INICIO CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA (HOGARES FORTALECIDOS)	Del 17 de julio de 2026
PUBLICACIÓN RESULTADOS FAMILIAS SELECCIONADAS	26 de julio del 2026
MAYOR INFORMACIÓN SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL Correo electrónico: mujergeneroinclusión@tunja.gov.co	

NOTA: El calendario establecido tuvo estricto cumplimiento y se desarrolló hasta la fecha de cierre de la inscripción, donde a pesar de la publicación masiva, no se postuló ninguna familia , adicional a la familia MESA VALDERRAMA que ya encontraba habilitada.

PROMOCIÓN E INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA:

En cumplimiento del cronograma establecido para la conformación del servicio de Hogares de Paso bajo la "Modalidad Familia", la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja dio inicio al proceso de promoción y difusión pública desde el día 16 de junio de 2026. Esta etapa incluyó la publicación del comunicado oficial junto con los requisitos de participación a través de los canales institucionales, como la página web de la Alcaldía Mayor de Tunja, y redes sociales oficiales como Facebook y Twitter. Adicionalmente, se utilizó la difusión en los estados personales de los servidores públicos de la Secretaría, y se realizó socialización en reuniones comunitarias y grupos ciudadanos, con el fin de ampliar el alcance de la convocatoria.



La Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, abre convocatoria para conformar Hogares de Paso en la modalidad familiar, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006.

La convocatoria está dirigida a personas y familias que deseen, de forma voluntaria y subsidiada, ofrecer cuidado y atención a menores que requieren protección inmediata.

Cabe recordar que estos hogares representan una solución transitoria que asegura protección inmediata para niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados, para promover su bienestar integral según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Requisitos para participar:

- Tener entre 23 y 50 años.
- Haber cursado como mínimo noveno grado o contar con capacitaciones relacionadas.
- Presentar certificados médicos que avalen la salud física y mental de todos los integrantes del hogar.
- Tener experiencia en cuidado infantil, aunque no es excluyente.
- Contar con tiempo completo para la atención de los menores.
- No poseer antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Haber participado en el ciclo de formación "Hogares Fortalecidos" ofrecido por la Secretaría de la Mujer.
- Tener vivienda propia o contrato de arrendamiento con vigencia mínima de un año.

Cronograma de la convocatoria:

- **Inscripciones:** 28 de enero al 10 de febrero de 2025 (hasta las 12:00 p.m.).
- **Visitas domiciliarias a familias inscritas:** del 13 al 14 de febrero y del 18 al 21 de febrero de 2025.
- **Inicio capacitación complementaria (hogares fortalecidos):** del 18 al 21 de febrero de 2025.
- **Publicación de resultados a familias seleccionadas:** 27 de febrero de 2025.

"Invitamos a las familias tunjanas a ser parte de este programa que transforma vidas. Este es un acto de solidaridad y compromiso social que permite garantizar un entorno seguro y lleno de esperanza para nuestra niñez. Además, los Hogares de Paso cuentan con un apoyo subsidiado por la Alcaldía y un acompañamiento constante para cumplir con los requisitos legales y de formación", invitó Mady Juliana Montaña, secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Información de contacto:

Dirección: Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, Carrera 9 # 14B – 61, Tunja, Boyacá.

Celular: 3138494047

Correo electrónico: mujergeneroinclusion@tunja.gov.co

No obstante, y a pesar de las acciones realizadas para garantizar una amplia publicidad y participación ciudadana, el día 10 de julio de 2026, se presenta una familia para realizar la inscripción, entrega del formulario y documentos solicitados así:

DOCUMENTOS	**FAMILIA MESA VALDERRAMA**
Formulario de solicitud de la familia interesada:	SI_X__ NO___
-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del hogar:	SI_X__ NO___
-Una referencia familiar y una referencia personal.	SI_X__ NO___
Constancia de residencia en el municipio de Tunja, no inferior a un año debidamente certificada por la competente (Inspección de policía de la jurisdicción).	SI__X_ NO___
Certificado de trabajo o Constancia de actividad laboral desempeñada por el compañero/a permanente o del proveedor económico del grupo familiar si lo hay.	SI_X__ NO___
Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia.	SI_X__ NO___
Carne de vacunas completo para los miembros menores de 18 años de la familia	SI_N.A NO___
Certificado Judicial (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado de Antecedentes Fiscales. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado Antecedentes disciplinarios. (mayores de 18 años)	SI_X__ NO___
Certificado de Medidas Correctivas. (mayores de 18 años).	SI_X__ NO___
Certificado de delitos sexuales	SI_X__ NO___

Como resultado de este ejercicio de verificación, se identificó que **la familia MESA VALDERRAMA** es la única familia que se presenta y se encuentra habilitada, cumple con la totalidad de los requisitos normativos, técnicos y de idoneidad para prestar el servicio en mención. Esta familia ya había superado el proceso de evaluación y validación en la convocatoria realizada en el primer semestre del año 2026, encontrándose vigente su habilitación conforme a lo estipulado por los lineamientos nacionales y locales para este tipo de modalidad.

Ahora bien, si bien es cierto que la entidad adelantó durante el primer semestre de la presente vigencia un proceso de selección de mínima cuantía para la prestación del servicio de Hogar de Paso, modalidad familia, contando para ello con dos hogares previamente habilitados por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, únicamente la familia **MESA VALDERRAMA** presentó oferta dentro del término establecido y, en consecuencia, fue la única interesada en participar en el proceso contractual. La entidad determinó adelantar dicho proceso bajo esta modalidad, teniendo en cuenta que, para ese momento, no se contaba con los recursos presupuestales suficientes que permitieran estructurar un proceso de menor cuantía con una asignación que garantizara la prestación del servicio durante la totalidad de la vigencia fiscal.

Lo anterior resulta particularmente relevante, toda vez que se trata de un servicio contratado bajo la modalidad de monto agotable, cuya ejecución y consumo de recursos dependen de las necesidades efectivas de atención que se presenten durante la vigencia, sin que sea posible establecer con certeza la fecha en la cual se agotarán los recursos disponibles. Esta circunstancia adquiere especial importancia frente a los casos en los cuales los niños, niñas y adolescentes deben permanecer en el Hogar de Paso por períodos superiores a los inicialmente previstos, debido a que su permanencia está sujeta a las actuaciones y decisiones de la autoridad competente dentro del proceso de restablecimiento de derechos, habiéndose presentado situaciones en las que los menores han requerido permanecer por un tiempo mayor al estimado mientras se define su situación y se garantiza el restablecimiento integral de sus derechos. En consecuencia, la planeación presupuestal del servicio debe contemplar esta variable de incertidumbre, con el propósito de garantizar su continuidad y evitar cualquier situación que pueda comprometer la protección integral y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Por tanto, y en aras de salvaguardar la prestación de un servicio esencial, urgente y sensible como lo es el de Hogar de Paso modalidad familia, y ante la imposibilidad fáctica de adelantar un nuevo proceso competitivo con pluralidad de oferentes, se justifica la contratación directa con la familia **MESA VALDERRAMA**, en cumplimiento del principio de necesidad, el principio de continuidad del servicio y la garantía de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

Esta decisión se adopta en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que determina que la modalidad de selección por contratación directa procede cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. En este caso, la selección de la persona encargada de prestar los servicios de hogar de paso en la modalidad familiar debe cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos establecidos para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobados mediante la Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016, y modificada por las Resoluciones No. 5863 de junio 22 de 2016, 7960 de agosto 10 de 2016, 13366 de diciembre 23 de 2016, 244 de enero 20 de 2017, 261 de marzo 2 de 2017, 7399 de agosto 24 de 2017, 14611 de diciembre 17 de 2018 y 10364 de noviembre 08 de 2019, todas emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que así mismo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa (…) siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Por lo tanto, mediante la contratación directa para la prestación del servicio del hogar de paso de niños, niñas y adolescentes se apoya el correcto funcionamiento de la sectorial, toda vez que este servicio es requerido de manera ininterrumpida con el fin de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, la presente prestación de servicios, requiere del cumplimiento de requisitos y lineamientos específicos observados y monitoreados por el Institutito Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la secretaría de la mujer, equidad de género e Inclusión social, que debe tener aquella persona que demuestre la idoneidad para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Como contexto histórico, es relevante recordar que, mediante el artículo 12 del derogado Decreto 855 de 1994, se reglamentó la causal de contratación directa prevista en el derogado numeral 1, literal j), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente atendiendo lo contemplado en el manual de contratación de la función pública numeral 4.4 CONTRATACIÓN DIRECTA; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: Se podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la contratación de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de LA FUNCIÓN PÚBLICA; (…)".*

En virtud de la modalidad de contratación, se realizó teniendo en cuenta la capacidad del único perfil que puede ejecutar el objeto del contrato, verificando su idoneidad. De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la

disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL. Aprobación de la calidad de Hogar de paso modalidad familia expedida por la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social en cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006** ***"RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código"*** y las disposiciones del "Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**	
General	**General**	General	General	General	**Clase**	
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**	
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**	
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos delcontratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas enel contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, cálida y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**	
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en eldesarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**	
2	**2**	2	2	4	**Impacto**	
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Medio	Alto	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir superdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que Legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante demanejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	

Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia querequiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
Fecha en la cual se materializa elriesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha finalización de contrato.	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalizacióndel contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción De las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se ¿Realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de Ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Interno
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	Mora en el pago por parte de la entidad	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3
Bajo	**Bajo**	**Bajo**
Municipio	**Contratante**	**Contratista**
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrat	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, p
1	1	1

2	2	1
3	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	Control, contabilidad y presupuesto	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratistay contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a travésde los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar lainformación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (4) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: *Análisis del Sector*
ANEXO 2: *Hoja de vida con todos sus soportes*

10. RESPONSABLES

NOMBRE: **ANA ISABEL HERNÁNDEZ ARIAS** **CARGO:** secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	**FIRMA** 
Proyectó: **NOMBRE:** Sonia Garcìa Robles **CARGO:** Contratista SMEGIS	**FIRMA:** 

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: MEG-134 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA, EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.
El análisis del sector debe cubrir tres áreas:
A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación, que se pretende celebrar:

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

ASPECTOS GENERALES

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2026.pdf

1. Evolución general de los subsectores de servicios
1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

a. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	Divsión 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	División 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 / enero - junio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	-5,6	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	-1,6	20,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,6	-11,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,2	8,2	15,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,0	-0,7	7,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,8	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,6	1,2	2,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-1,7	9,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,9	-1,5	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	-5,1	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,7	-1,2	20,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,6	-10,7	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,8	-9,9	19,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,9	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	-0,4	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	-2,9	15,7

Fuente: DANE, EMS.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025) p

En el año móvil hasta junio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,5	2,1	9,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-3,0	15,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-0,9	16,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,4	-8,0	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	4,2	11,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	-0,2	6,2
J	División 61	Telecomunicaciones	1,2	-7,6	7,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	0,5	4,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	-0,8	8,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,6	-3,4	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,3	-1,6	9,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-0,5	15,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-8,2	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,4	-4,3	15,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-0,7	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-2,4	8,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	0,1	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,1	-1,9	13,2

Fuente: DANE, EMS.

2. Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los dos subsectores con las variaciones negativas.
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
2.1.1 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
2.1.1.1 Variación anual: junio (2026/2025) p

En junio de 2026, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un incremento de 27,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Junio 2026ᵖ

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**27,6**	
	Ingresos por servicios prestados	23,5	22,1
	Ingresos por venta de mercancías	30,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	90,5	5,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-5,1**	
	Permanente	-2,7	-1,6
	Temporal directo	1,5	0,3
	Agencias	-18,4	-3,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,0**	
	Salarios personal permanente	7,0	3,6
	Salarios temporal directo	8,1	3,4

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,6%, que se explica por los incrementos de 23,5% en los ingresos por servicios, de 90,5% en otros ingresos operacionales y de 30,7% en la venta de mercancías.

En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con junio de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,4% en el personal contratado a través de agencias y 2,7% en el personal permanente. En contraste, el personal temporal directo registró un incremento de 1,5%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 7,0% en los salarios del personal permanente y de 8,1% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.2 Actividades profesionales científicas y técnicas
2.1.2.1 Variación anual: junio (2026/2025)p
En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Junio 2026ᵖ

índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**23,9**	
	Ingresos por servicios prestados	24,1	23,8
	Ingresos por venta de mercancías	7,0	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,8	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,3**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	-4,6	-1,7
	Agencias	104,7	1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,8**	
	Salarios personal permanente	5,9	3,5
	Salarios temporal directo	10,9	4,3

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,9%, que se explica por los incrementos de 24,1% en los ingresos por servicios, 7,8% en otros ingresos operacionales y de 7,0% en la venta de mercancías.

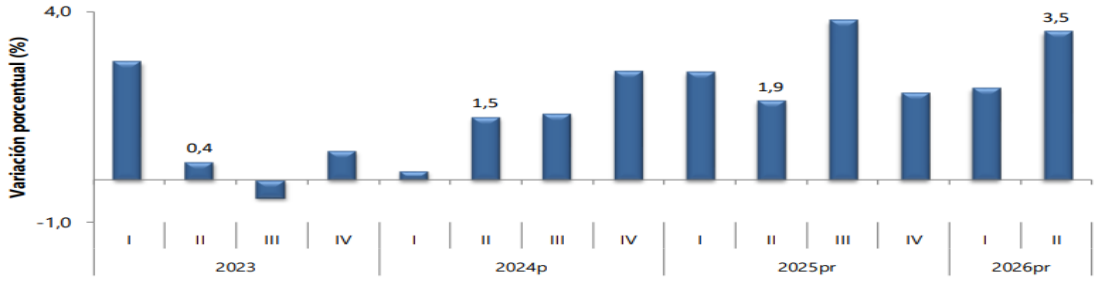
En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,3%, en comparación con junio de 2025, que se explica por una disminución de 4,6% en el personal temporal directo. Por otra parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 104,7% y el personal permanente una variación positiva de 0,1%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,8%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 10,9% en los salarios del personal temporal directo y 5,9% en los salarios del personal permanente.

2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026ᵖʳ-II



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
● Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

TÉCNICO

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar: Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

PERFIL	Aprobación de la calidad de Hogar de paso modalidad familia expedida por la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social en cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006** ***"RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios". En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código*** y las disposiciones del "Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

1.2 REGULATORIO

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto1082 de 2015, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social requiere contratar la prestación de servicios de hogar de paso en la modalidad familia, para la atención transitoria y ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogar de paso, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, en cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006 *"RED DE HOGARES DE PASO.***

A. ESTUDIO DE LA OFERTA

ANALISIS DE COSTOS

El análisis de costos se fundamenta en el estudio de mercado, que hace parte de este proceso, realizado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, el cual se llevó a cabo mediante la consulta directa en almacenes de cadena sobre los elementos requeridos. Este ejercicio permitió identificar los precios de referencia vigentes en el mercado, garantizando que la estimación de costos se ajuste a valores reales y competitivos. Asimismo, al contrastar dicho análisis con la oferta presentada por el contratista, se evidencia que el valor de la propuesta económica se encuentra acorde con la estimación de costos realizada por la entidad, ya que está por debajo de los precios de mercado identificados. Esto reafirma la razonabilidad de la oferta y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, el valor del presente proceso será de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE.** presentado en la propuesta económica del contratista, el cual se encuentra por debajo del análisis de costo realizado por la entidad.

SERVICIO NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS			
ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 40 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 100 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, VERDURA DE 50 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 50 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 5 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00

REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 50 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
CENA: SOPA DE 100 CC, PROTEÍNA DE 50 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 50 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 5 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**
Nota: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.			

DOTACIÒN NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS				
DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS INFANTILES	UNIDAD	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
PANTALONES INFANTILES	UNIDAD	2	$ 37.500,00	$ 75.000,00
MEDIAS INFANTILES	PAR	2	$ 5.750,00	$ 11.500,00
PIJAMA INFANTIL	UNIDAD	1	$ 53.333,33	$ 53.333,33
ZAPATOS INFANTILES	PAR	1	$ 91.826,67	$ 91.826,67
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 61.985,00	$ 61.985,00
TOTAL				**$ 343.645,00**

SERVICIO NIÑOS DE 3-11 AÑOS

ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS Y FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYA PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**

Nota: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.

KIT DE ASEO NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS			
DESCRIPCIÓN - (KIT DE ASEO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.191,33
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE.	UNIDAD	1	$ 8.833,33
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA PARA NIÑOS.	UNIDAD	1	$ 4.433,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.289,33
TOTAL			**$ 45.480,65**

DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS	UNIDAD	2	$ 34.000,00	$ 68.000,00
PANTALONES JUVENILES	UNIDAD	2	$ 44.999,00	$ 89.998,00
PAR DE MEDIAS	PAR	2	$ 6.667,00	$ 13.334,00
PANTY O BÓXER EN ALGODÓN	UNIDAD	2	$ 11.410,00	$ 22.820,00
PIJAMA EN ALGODÓN	UNIDAD	1	$ 68.000,00	$ 68.000,00
PAR DE ZAPATOS	PAR	1	$ 87.700,00	$ 87.700,00
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 59.999,93	$ 59.999,93
TOTAL				**$ 409.851,93**

SERVICIO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 12 – 18 AÑOS

ALIMENTACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
DESAYUNO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA PROTEÍNA (HUEVO/QUESO/CARNES FRÍAS) DE 60 GRAMOS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOSY FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00
ALMUERZO: SOPA DE 150 CC., BANDEJA CON DIETA BALANCEADA QUE INCLUYAPROTEÍNA DE 75 GRAMOS, VERDURA DE 75 GRAMOS, TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, CEREAL O GRANO DE 80 GRAMOS, JUGO DE FRUTA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.000,00
REFRIGERIO: UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS, UNA HARINA Y/O CEREAL DE 50 GRAMOS O UNA FRUTA DE 80 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.000,00

CENA: SOPA DE 150 CC, PROTEÍNA DE 75 GRAMOS, HARINA, CEREAL Y/O TUBÉRCULO DE 75 GRAMOS, BEBIDA CALIENTE O FRÍA DE 7 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00
TOTAL			**$ 50.000,00**

Nota: El pago se realizará exclusivamente con base en el número de raciones efectivamente entregadas a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no se reconocerán ni pagarán raciones que no hayan sido efectivamente entregadas.

DESCRIPCIÓN - DOTACION ASEO (KIT DE ASEO) - HOMBRE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.203,00
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 9.166,67
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA	UNIDAD	1	$ 4.833,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.366,67
1- MÁQUINA DE AFEITAR (DE SER NECESARIO).	UNIDAD	1	$ 6.256,00
TOTAL			**$ 52.559,00**

DESCRIPCIÓN - DOTACION ASEO (KIT DE ASEO) - MUJER	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
JABÓN DE TOCADOR DE 110 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.103,00
TUBO DE CREMA DENTAL DE 75CC	UNIDAD	1	$ 10.233,33
CEPILLO DE DIENTES. CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 9.166,67
SHAMPOO DE 100 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500,00
PEINILLA DE CERDAS SUEVES	UNIDAD	1	$ 4.833,33
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO. TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 4.200,00
TOALLAS HGIENICAS POR10 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.032,67
TOTAL			**$ 60.069,00**

DESCRIPCIÓN - DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMISAS	UNIDAD	2	$ 40.000,00	$ 80.000,00
PANTALONES JUVENILES	UNIDAD	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
PAR DE MEDIAS	PAR	2	$ 8.000,00	$ 16.000,00
PANTY O BÓXER EN ALGODÓN	UNIDAD	2	$ 17.500,00	$ 35.000,00
PIJAMA EN ALGODÓN	UNIDAD	1	$ 79.374,00	$ 79.374,00
PAR DE ZAPATOS	PAR	1	$ 87.831,33	$ 87.831,33
TOALLA PARA BAÑO. 70 X 140 – 450GRAMOS	UNIDAD	1	$ 61.953,93	$ 61.953,93
TOTAL				**$ 500.159,26**

KIT AYUDAS EDUCATIVAS: KIT AYUDAS EDUCATIVAS: elementos didácticos (1 cuaderno, de 50 hojas, un juego de lápices negro y rojo, 1 caja de colores por 12 unidades, 1 taja lápiz, 1 borrador, material pedagógico)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
CUADERNO DE 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.100,00
JUEGO DE LAPICES NEGRO Y ROJO	UNIDAD	1	$ 3.578,33
CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.233,33
TAJA LAPIZ	UNIDAD	1	$ 2.433,33
BORRADOR	UNIDAD	1	$ 1.786,67
MATERIAL PEDAGOGICO POR 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 27.123,33
TOTAL			**$ 54.254,99**

KIT AYUDAS EDUCATIVAS:

KIT AYUDAS EDUCATIVAS: KIT AYUDAS EDUCATIVAS: elementos didácticos (1 cuaderno, de 50 hojas, un juego de lápices negro y rojo, 1 caja de colores por 12 unidades, 1 taja lápiz, 1 borrador, material pedagógico)	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
CUADERNO DE 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.100,00
JUEGO DE LAPICES NEGRO Y ROJO	UNIDAD	1	$ 3.578,33
CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.233,33
TAJA LAPIZ	UNIDAD	1	$ 2.433,33
BORRADOR	UNIDAD	1	$ 1.786,67
MATERIAL PEDAGOGICO POR 50 HOJAS	UNIDAD	1	$ 27.123,33
TOTAL			**$ 54.254,99**

PAGO SERVICIO (apoyo al cuidador de los NNA) $ 540.000 POR EVENTO

PAGO SERVICIO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
El presupuesto asignado al apoyo del servicio es un fondo exclusivamente operativo diseñado para que la familia garantice la atención ininterrumpida del hogar de paso de niños, niñas y/o adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, el cual funciona las 24 horas del día, de lunes a domingo. La totalidad de estos recursos se emplea para cubrir los costos operativos, la responsabilidad administrativa del proceso, las exigencias reglamentarias y los gastos funcionales que demanda mantener el servicio en jornada completa y dar cumplimiento a la prestación del servicio.	DÌA	1	$ 540.000,00
TOTAL			**$ 540.000,00**

PAGO SERVICIO DE HOSPEDAJE

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

SERVICIO DE HOSPEDAJE NIÑO,NIÑA Y ADOLESCENTE	NOCHE	1	$ 61.667,00

Nota: El pago del servicio de hospedaje se realizará de acuerdo con el número de días de permanencia efectiva de cada niño, niña o adolescente, debidamente acreditados mediante los registros y soportes correspondientes. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los días en los cuales se haya prestado efectivamente el servicio.

RESUMEN COSTOS

VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 134.751,33
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 343.645,00
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.872.655,32
VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 3-11 AÑOS	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 45.480,65
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 409.851,93
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.849.591,57
VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS HOMBRE	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00
DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 52.559,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.946.977,25
VALOR NIÑOS Y NIÑAS DE 12 -18 AÑOS MUJER	
SUMINISTRO	**VALOR DOCE DIAS**
ALIMENTACION	$ 600.000,00
HOSPEDAJE	$ 740.004,00

DOTACION ASEO (KIT DE ASEO)	$ 60.069,00
DOTACION PERSONAL (VESTUARIO)	$ 500.159,26
AYUDAS EDUCATIVAS	$ 54.254,99
VALOR TOTAL POR 12 DIAS	$ 1.954.487,25

CONSOLIDADO VALOR TOTAL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES			
ALIMENTACIÓN-KIT DE ASEO - DOTACION PERSONAL-HOSPEDAJE-AYUDAS EDUCATIVAS	**VALOR POR PERSONA**	**VALOR 8 PERSONAS**	**VALOR 20 PERSONAS**
NIÑOS Y NIÑAS DE 0-2 AÑOS	$ 1.872.655,32	$ 14.981.242,56	$ 37.453.106,40
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 3-11 AÑOS	$ 1.849.591,57	$ 14.796.732,56	$ 36.991.831,40
NIÑOS Y ADOLESCENTES (HOMBRES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.946.977,25	$ 15.575.818,00	$ 38.939.545,00
NIÑAS Y ADOLESCENTES (MUJERES) DE 12-18 AÑOS	$ 1.954.487,25	$ 15.635.898,00	$ 39.089.745,00
TOTALES	**$ 7.623.711,39**	**$ 60.989.691,12**	**$ 152.474.227,80**
PAGO DE SERVICIO		**VALOR 8 PERSONAS 24 DÍAS**	**VALOR 20 PERSONAS EN 60 DÍAS**
PAGO AL SERVICIO (VALOR POR EVENTO DIA ($540.000) CON 1 O 4 NIÑOS)		$ 12.960.000,00	$ 32.400.000,00
TOTAL		**$ 12.960.000,00**	**$ 32.400.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 184.874.227,80**		

VALOR TOTAL OFERTADO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 184.874.227,80) M/CTE.

Nota: El concepto "*PAGO POR EL SERVICIO PRESTADO" corresponderá al cuidado de Niños Niñas y Adolescentes, solo durante los días que se requiera el servicio, de no haber ingreso de niños, este servicio no será cancelado.*

Los valores establecidos en los costos incluyen los descuentos e impuestos aplicables conforme al Decreto Municipal N° 0433 del 28 de junio de 2023, "*por medio del cual se ordena y renumera el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja compilando en un solo cuerpo jurídico la totalidad de la normativa tributaria del Municipio de Tunja*". Dentro de estos se contemplan:

RETE ICA 1/100,
Tasa Pro Deporte del 2,5%,
Estampilla Pro Justicia y Familia del 2%.
Estampilla Pro Adulto Mayor del 3%
Estampilla Pro Electrificación Rural del 1%.
De servicios 6%

Estos tributos y contribuciones son de cumplimiento obligatorio para los contratistas y proveedores, en virtud de las disposiciones fiscales municipales, y han sido considerados en la estructura de costos

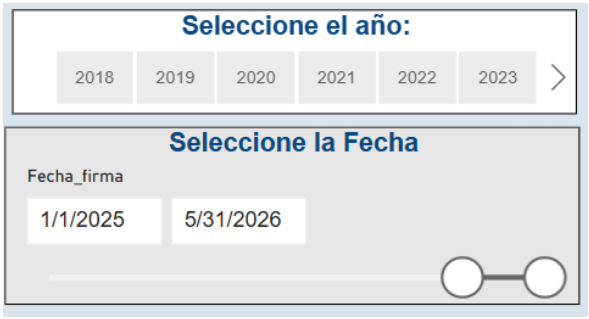
para garantizar una adecuada planificación financiera y cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

EL MUNICIPIO DE TUNJA, verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Para el desarrollo de dicho análisis, la Entidad utiliza la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la ANCP-CCE, teniendo como parámetros de entrada lo siguiente:

PERIODO DE ANÁLISIS



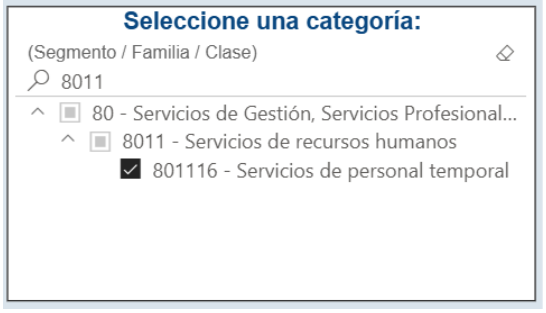
DEPARTAMENTO Y ENTIDAD



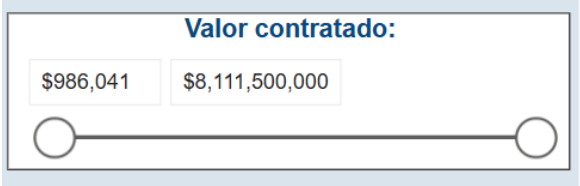
NOMBRE DE LA ENTIDAD (PLATAFORMA)



CÓDIGO UNSPSC



VALOR CONTRATADO



Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, Tal como se detalla a continuación:

Gráfico No.1 Demanda según modelo de abastecimiento estratégico para El MUNICIPIO DE TUNJA – valor estimado por familia código 8011 por un valor de $62.944.462.580

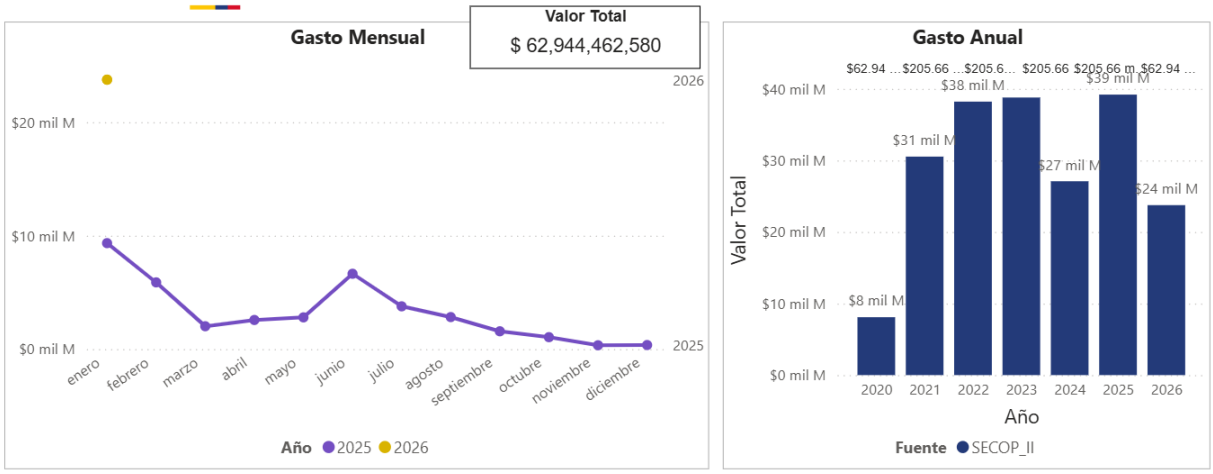
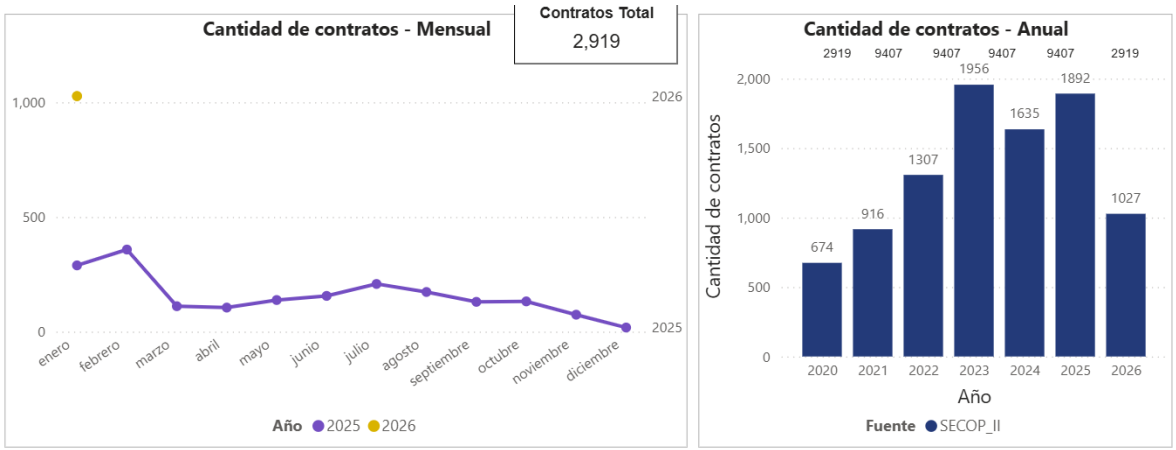
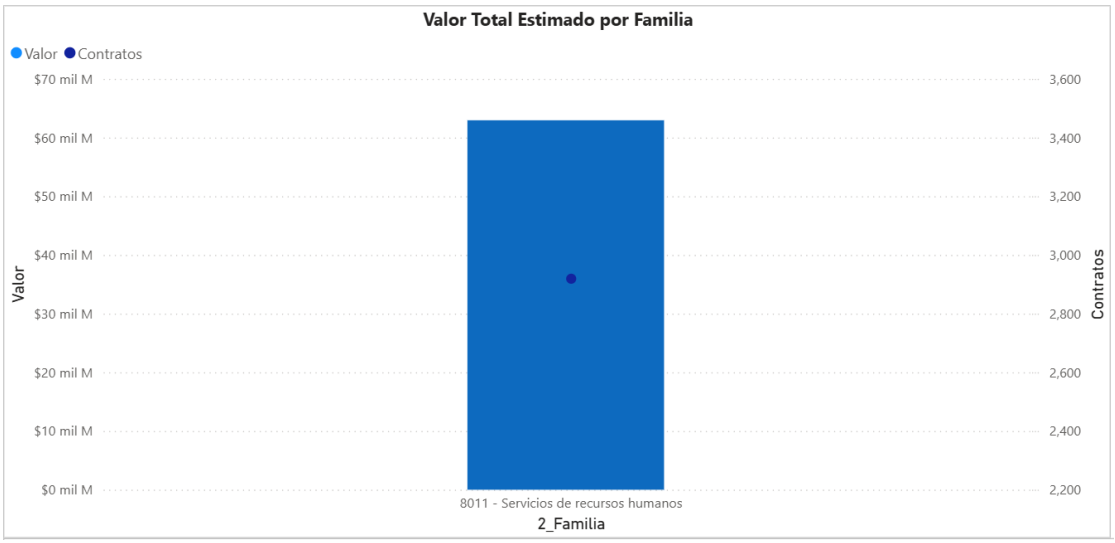


Gráfico No.2 se identifica que se celebraron 2.919 contratos bajo codificación.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1892	$39,195,646,132	62.27%	1027	$23,748,816,448	37.73%	**2919**	**$62,944,462,580**	**100.00%**
Total	**1892**	**$39,195,646,132**	**62.27%**	**1027**	**$23,748,816,448**	**37.73%**	**2919**	**$62,944,462,580**	**100.00%**

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
HILDA VALDERRAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CONTRATO CD-AMT007592025	DIRECTA	MEG-22 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	$78.736.771,20
JORGE ANDRES MESA VALDERRAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CONTRATO CD-AMT16622024	DIRECTA	MEG -149: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA "MODALIDAD FAMILIA" EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS,	$78.898.416,00

			NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	
JORGE ANDRES MESA VALDERRAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AMT07392024	DIRECTA	MEG-68 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA "MODALIDAD FAMILIA" EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 85.342.422
JORGE ANDRES MESA VALDERRAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AMT19432023	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN LA "MODALIDAD FAMILIA" EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 64.931.740

Del análisis de la demanda de procesos de contratación, se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo a las actividades realizadas.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Perfil del contratista que se requiere: Aprobación de la calidad de Hogar de paso modalidad familia expedida por la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social en cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006** ***"RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios". En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código*** y las disposiciones del "Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma, a través de una persona natural para ejecución de las actividades, que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de los procesos contractuales y que requieren de conocimientos especializados y la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere Aprobación de la calidad de Hogar de paso modalidad familia expedida por la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social en cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el artículo **58 de la Ley 1098 de 2006 *"RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios". En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código*** y las disposiciones del "Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos .

MARCO NORMATIVO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.

ANA ISABEL HERNÁNDEZ ARIAS
SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó	SONIA GARCÌA ROBLES	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			